Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, martes 7 de junio de 1960 — Número 19.253

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

NAVEGACION Y PUERTOS

TRABAJO PORTUARIO. — **Reglamentación.**

DECRETO Nº 6.284. — Bs. As., 3|6|60.

VISTO el informe presentado por la Comisión de Ordenamiento Portuario de Buenos Aires y La Plata, designada por Decreto Nº 688|60, en cuanto a las operaciones de cargas en el Puerto de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que el Reglamento Provisorio de Trabajo para las Operaciones de Cargas en dicho Puerto, aprobado por Decreto Nº 12.371|57, no llena, en la actualidad, la finalidad que determinó su sanción; Que así, las operaciones de cargas en el Puerto de referencia, se hallan entorpecidas por la falta de disposiciones claras y orgánicas que contemplen las diversas y complejas situaciones que se plantean en la práctica diaria, y que eviten la superposición de intereses y tareas de los organismos estatales, empresarios y obreros afectados a la actividad portuaria; Que tal situación, dada la importancia del Puerto de Buenos Aires, gravita fundamental y desfavorablemente en el desarrollo normal de la economía del país, con grave detrimento de los superiores intereses de la Nación; Que todo ello hace de necesidad imperiosa e impostergable, dictar un nuevo cuerpo de disposiciones que rija el trabajo portuario, asegurando el más alto nivel de rapidez, seguridad y continuidad que fuere posible obtener: Que a ese fin es menester solucionar las necesidades del obrero portuario, organizar disciplinadamente los regímenes de trabajo y ordenar adecuadamente las funciones de la autoridad de aplicación correspondiente; Que sólo con tales disposiciones se obtendrá el positivo progreso en el desarrollo funcional de las actividades portuarias de Buenos Aires; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de Trabajo para las Operaciones de Cargas en el Puerto de Buenos Aires, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Marina y de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. Manuel F. Castello. — Gastón C. Clement.

REGLAMENTO DE TRABAJO PARA LAS OPERACIONES DE CARGAS EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES

TITULO I

DEL ESTIBADOR

A — Ingreso

Artículo 1º — Para ejercer las funciones de estibador portuario es condición indispensable la inscripción en los registros de la Prefectura Nacional Marítima y disponer de los documentos habilitantes otorgados por la misma, a saber:

a) Libreta de Estibador;
b) Tarjeta para tareas en horarios extraordinarios.

Art. 2º — La "Tarjeta para tareas en horarios extraordinarios" es un documento complementario de la Libreta de Estibador, que reemplaza a la misma en los casos en que el estibador trabaje períodos extraordinarios fuera del lugar en que estuviese contratado.

B — Derechos

Art. 3º — Toda persona que posea los documentos determinados en el art. 1º, tendrá derecho a:

a) Ejercer las funciones propias del estibador dentro de los límites del Puerto de Buenos Aires y|o zonas habilitadas por las autoridades del mismo
b) Percepción del jornal y suplementos establecidos por las leyes, decretos, reglamentos o convenios;
c) Otros derechos que por leyes, decretos, reglamentos o convenios se determinen.

C — Obligaciones

Art. 4º — Son obligaciones del estibador las que se establecen a continuación.

a) Hacer entrega al capataz o al empleador de la Libreta de Estibador a la iniciación de las operaciones en el lugar para cuyo servicio ha sido contratado, teniendo derecho al reclamo de la misma al término de la carga y|o descarga. Podrá retirarse antes de finalizar la operación completa dando aviso al empleador al iniciar el último período que trabaje;
b) Hacer entrega al capataz o empleador de la "Tarjeta para tareas en horarios extraordinarios" al iniciar el período correspondiente, teniendo derecho a la devolución de la misma al finalizar éste —o períodos continuados en que preste servicios;
c) Si decide trabajar en períodos extraordinarios, deberá dar preferencia al buque o lugar en que preste servicios en la jornada ordinaria; en caso de que dicho buque o lugar no operase fuera de la jornada ordinaria, el estibador queda en libertad de trabajar los extraordinarios a su elección mediante la sola presentación de la tarjeta;
d) La sujeción a las órdenes que en razón del trabajo les impartan los capataces estibadores;
e) El desempeño eficaz de las tareas y no hacer abandono de las mismas sin la anuencia del capataz a cuyas órdenes trabaja, salvo situaciones de fuerza mayor;
f) El cuidado conveniente y buen trato a las mercaderías y elementos que manipulen, evitando roturas o pérdidas;
g) Hacer entrega al capataz o encargado del buque de todo artículo o mercadería suelta hallada en la bodega o lugar de trabajo, quedando asimismo obligado a dar parte a las personas mencionadas cuando encuentren bultos en mal estado o averiados, antes de echar mano;
h) Acatar las órdenes del capataz en cuanto al lugar en que debe iniciar sus tareas (cubiertas, bodegas, almacenes, vagones, etc.), pudiendo variar el personal en cualquier momento del período, el lugar de desempeño dentro del buque o lugar en que fué ocupado;
i) No interrumpir el normal desempeño de sus tareas por situaciones derivadas del trabajo, teniendo derecho a exigir del capataz la presencia de la autoridad competente ante la cual efectuará el reclamo que corresponda en el mismo lugar de trabajo, quedando a cargo de ésta el dictamen respectivo. Producido el dictamen por esta autoridad y ante disconformidad de las partes, podrá recurrir en grado de apelación a la misma después de transcurridas 24 horas de producido el primer dictamen, siendo los fallos en este caso inapelables para las partes, ante dicha autoridad;
j) Utilizar los mecanismos de carga y|o descarga y de enganche o eslingaje a su capacidad normal de trabajo, salvo que los responsables de la operación dispusieran o acordaran lo contrario, pero en ningún caso a mayor capacidad que la fijada como límite de seguridad;
k) Utilizar los mecanismos modernos y elementos de descarga y|o carga y estiba de las mercaderías, provistos por el buque y|o empleador, como ser: cintas transportadoras, canaletas, tubos o toberas, zorras, vagonetas, balancines con gafas, grampas imán, grampas pulpo, caballetes, etc.;
l) Cumplir dentro de los períodos para los que ha sido contratado con todas las tareas inherentes a su afinidad, ya sea de carga, descarga, o de carga y descarga o viceversa, a la vez;
m) Si iniciado el trabajo llegase a llover en forma fuerte y continua, el personal que se halle trabajando deberá cerrar de inmediato las escotillas, y esperará que cese la lluvia para volver al trabajo, si no fuera o estuviera protegido de la misma. En el caso de proveerse de toldos o medios adecuados de protección, continuará o reiniciará las tareas.

TITULO II

DEL CAPATAZ ESTIBADOR

A - Ingreso:

Art. 5º — Para ejercer las funciones de capataz estibador portuario, es condición indispensable la inscripción en los registros de la Prefectura Nacional Marítima y disponer de la "Libreta de Capataz Estibador", otorgada por la misma.

Art. 6º — Podrá inscribirse en el Registro de Capataces Estibadores toda persona que acredite condiciones que estén en un todo de acuerdo con el Art. 1.278 del Digesto Marítimo y Fluvial.

B - Derechos:

Art. 7º — Los establecidos en el artículo 3º.

C - Obligaciones:

Art. 8º — Son las que se establecen a continuación:

a) Hacer entrega al empleador de la "Libreta de Capataz Estibador" a la iniciación de las operaciones en el lugar para cuyo servicio ha sido contratado, teniendo derecho al reclamo de la misma al término de la operación. Podrá retirarse antes de finalizar la operación completa dando aviso al empleador al iniciar el último período que trabaje;
b) Los Capataces estibadores tienen bajo su dirección y responsabilidad exclusiva al obrero estibador en lo concerniente al trabajo, es-

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b. - 34 - 5304

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
De lunes a viernes, de 12.30 a 18 — Delegación Tribunales, de 11.30 a 18

ARANCEL

	Del día	Atrasado
Ejemplar	$ 1.50	$ 3.—
	Semestral	Anual
Suscripción	$ 225.—	$ 450.—
Precio del centímetro de columna por día		$ 80.—

Sumario

EDICION DEL DIA 7|6|60 (48 páginas)

AVISO

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con vencimiento al 30 de junio 1960

A fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados cuyas suscripciones vencen el 30 de junio de 1960, que deberán renovarlas antes del 21 del mismo mes, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Semestral .... $ 225.— m|n.
Anual .... $ 450.— m|n.

Las suscripciones de la Capital Federal se abonarán en efectivo en la Caja del Boletín Oficial, Hipólito Yrigoyen Nº 757, de 12.30 a 18, y las del Interior, mediante giro postal o bancario, sobre la Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial", debiendo recibirse el mismo, antes del día 21 de junio próximo.

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

tando facultado para su distribución en cubiertas, lanchas, bodegas, vagones, etc., a su elección y en base a la especialidad y|o condiciones de cada uno de ellos;

c) Desempeñar sus tareas en los turnos convenidos con el contratista, salvo fuerza mayor;

d) Exigir de los estibadores el fiel cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Reglamentación;

e) Actuar con el mayor celo en salvaguardia del personal, mercaderías, elementos y demás intereses confiados a su responsabilidad.

TITULO III
DEL EMPLEADOR
A - Organización del trabajo

Art. 9º — Para desempeñar tareas portuarias, los empleadores deberán estar inscriptos en el Registro respectivo de la Prefectura Nacional Marítima.

Art. 10. — La carga y descarga de buques, vagones, plazoletas, depósitos, etcétera, correrá por cuenta y riesgo de los armadores, propietarios, encargados de vapor, contratistas y capataces estibadores.

Art. 11. — Para efectuar estas tareas, los contratistas o quienes hagan sus veces, podrán emplear, además de los usuales, comunes o conocidos (canaletas, planchadas, caballetes, cintas transportadoras, etc.), todo otro medio mecánico de sistema nacional o extranjero que acelere las operaciones aludidas.

Art. 12. — Proveerá al estibador de todas las herramientas necesarias para la realización del trabajo.

Art. 13. — La dirección de las tareas de carga o descarga estará a cargo de los Capataces Estibadores, quienes recibirán instrucciones de los Capitanes de los buques y|o de sus oficiales, sus empleadores o sus representantes.

Art. 14. — Contratarán para la realización de los trabajos enunciados, por intermedio de sus capataces, exclusivamente a los estibadores que acrediten su condición mediante los documentos especificados en la presente Reglamentación.

B - Obligaciones:

Art. 15. — Entregar diariamente y por cada período de trabajo, a la Prefectura Nacional Marítima, una planilla de información de operaciones realizadas según formulario que proveerá dicha Repartición.

Art. 16. — Liquidar los jornales ordinarios diariamente o al fin del turno o turnos de operaciones, pudiendo hacerlo al término de las operaciones totales de carga y|o descarga cuando medie la conformidad del personal contratado. En este caso, al fin de cada turno, entregará a cada estibador una boleta o comprobante con el detalle del monto adeudado.

Art. 17. — Exhibir en los medios mecánicos de carga o descarga del buque o terrestres la capacidad normal de trabajo de los mismos, en toneladas y|o fracción, mediante inscripciones claramente legibles y a la vista.

TITULO IV
DEL APUNTADOR
A - Ingreso:

Art. 18. — Para ejercer las funciones de apuntador portuario es necesario la inscripción en los Registros de la Prefectura Nacional Marítima y disponer de la Libreta que otorga la misma.

B - Derechos:

Art. 19. — Los establecidos en el Art. 3º.

C - Obligaciones:

Art. 20. — Serán obligaciones de los apuntadores las que se establecen a continuación:

a) Hacer entrega al empleador de la "Libreta de Apuntador" a la iniciación de las operaciones en el lugar para cuyo servicio haya sido contratado, teniendo derecho al reclamo de la misma al término de la operación. Podrá retirarse antes de finalizar la operación completa, dando aviso al empleador al iniciar el último período que trabaje;

b) Obedecer las instrucciones que en lo referente al trabajo les impartan los encargados del buque;

c) Desempeñar sus tareas en los períodos convenidos con el empleador, salvo fuerza mayor;

d) Actuar con el mayor celo en las funciones que se le asignen, en cuanto al control de cantidades, clasificación de marcas y destinos, acondicionamiento de cargas, recepción y entrega de mercaderías y demás tareas inherentes a su función según los convenios en vigencia.

TITULO V
DEL ENCARGADO DE BUQUE
A - Ingreso

Art. 21. — El "Encargado de Vapor" deberá estar registrado como "apuntador". Su promoción a la categoría de "Encargado de Vapor" o "2do. Encargado de Vapor" será efectuada por acuerdo de las partes y|o convenios.

B - Derechos

Art. 22. — Los establecidos en el artículo 3º.

CA - Obligaciones

Art. 23. — Serán obligaciones de los "Encargados de Vapor" las que se establecen a continuación:

a) Obedecer las instrucciones que en razón del trabajo reciban del empleador;

b) Desempeñar sus tareas en los períodos convenidos con el empleador, salvo fuerza mayor;

c) Actuar con el mayor celo en las funciones que se le asignen, en cuanto a la distribución y organización del trabajo, fiscalización del mismo, etc., en los convenios vigentes.

TITULO VI
DEL HORARIO
A - Para tareas con cargas normales, inflamables o peligrosas

Art. 24. — El horario ordinario diurno de trabajo será de 8 horas, dividido en dos períodos de 4 horas cada uno, a saber:

De mañana, de 07,30 a 11,30 y
De tarde, de 13,30 a 17,30.

Art. 25. — Las tareas que se realicen fuera del horario diurno se considerarán como nocturno y|o extra y serán los siguientes:

De 00,00 a 04,00, Segunda media noche.
De 04,00 a 04,30, Descanso.
De 04,30 a 06,00, 1ra. extra de la madrugada.
De 06,00 a 07,30, 2da. extra de la madrugada.
De 11,30 a 12,00, Descanso.
De 12,00 a 13,30, Extra del medio día.
De 17,30 a 18,00, Descanso.
De 18,00 a 19,30, Extra de la tarde.
De 19,30 a 23,30, Primera media noche.
De 23,30 a 24,00, Descanso.

a) La media hora de descanso previa a los períodos de "extra", podrá ser trabajada, mediando conformidad de las partes, debiendo gozar el personal de media hora de descanso después de cumplido el período de trabajo de una hora y media de extra;

b) La media hora de descanso de media noche no podrá ser trabajada por personal que trabaje la primera y la segunda media noche.

Art. 26. — Las tareas que se realicen en días feriados nacionales, en nada alteran los horarios establecidos precedentemente. Son feriados nacionales los establecidos en el Decreto Nº 2.446|56 y|o los que lo modifiquen posteriormente.

Art. 27. — Serán considerados feriados a los efectos de la retribución respectiva los feriados nacionales, el período de los sábados de 12,00 a 24,00 y los días domingo.

Art. 28. — Los períodos ordinarios y los de "extras" citados en el horario serán de trabajo efectivo. El cambio de ropa de los estibadores, la provisión o devolución de equipos de trabajo, la preparación de las maniobras y la apertura o cierre de bodegas se harán antes de las horas fijadas por el horario para iniciar los períodos de trabajo y después de las horas fijadas para su terminación.

B — Para Tareas Insalubres

Art. 29. — El horario ordinario diurno será de 4 horas de trabajo dividido en dos períodos de dos horas cada uno, a saber:

Primer período de la mañana: de 07,30 a 09,30 hs.
Segundo período de la mañana: De 09,30 a 11,30 horas.
Primer período de la tarde: De 13,30 a 15,30 horas.
Segundo período de la tarde: De 15,30 a 17,30 horas.

El personal designado para los períodos de la mañana o de la tarde, deberá concurrir al lugar de trabajo, a la hora de iniciación del horario establecido para las jornadas normales. Cuando el contratista permita que el personal de segundo turno, ya sea el de la mañana o el de la tarde, concurra a sus tareas a las 9,30 o a las 15,30 horas respectivamente, deberá hacerlo en forma expresa y por escrito, haciéndose responsable de cualquier reclamo que por su incumplimiento hicieren los obreros.

Art. 30. — Las tareas que se realicen fuera del horario diurno se considerarán como nocturnos y|o extra y serán los siguientes:

De 00,00 a 02,00, 1er. turno, (2da. medianoche).
De 02,00 a 04,00, 2do. turno (2da. medianoche).
De 04,00 a 04,30, Descanso.
De 04,30 a 06,00, 1ra. extra de la madrugada.
De 06,00 a 07,30, 2da. extra de la madrugada.
De 11,30 a 12,00, Descanso.
De 12,00 a 13,30, Extra del mediodía.
De 17,30 a 18,00, Descanso.
De 18,00 a 19,30, Extra de la tarde.
De 19,30 a 21,30, 1er. turno (1ra. medianoche).
De 21,30 a 23,30, 2do. turno (1ra. medianoche).
De 23,30 a 24,00, Descanso.

a) La media hora de descanso previa a los períodos de extra, podrá ser trabajada mediante conformidad de las partes debiendo gozar el personal media hora de descanso después de haber cumplido el período de trabajo de una y media hora de extra.

b) La media hora de descanso de media noche no podrá ser trabajada por personal que trabaje el 2do. turno de la 1ra. media noche y el 1er. turno de la 2da. media noche.

c) Si las medias horas establecidas como descanso se trabajaran deberán abonarse como períodos extra.

Art. 31. — Las tareas que se realicen en días feriados nacionales, en nada alteran los horarios establecidos precedentemente. Son feriados nacionales los establecidos en el Decreto Nº 2.446|56 y|o los que lo modifiquen posteriormente.

Art. 32. — Serán considerados feriados a los efectos de la retribución respectiva los feriados nacionales, el período de los sábados de 12,00 a 24,00 y los días domingo.

Art. 33. — Los períodos ordinarios y los de "extras" citados en el horario serán de trabajo efectivo. El cambio de ropa de los estibadores, la provisión o devolución de equipos de trabajo, la preparación de las maniobras y la apertura o cierre de bodegas se harán antes de las horas fijadas por el horario para iniciar los períodos de trabajo y después de las horas fijadas para su terminación.

C — Operaciones con carne y menudencias con temperaturas inferiores a 0º C.

Art. 34. — La jornada será de 6 horas distribuídas de la siguiente forma:

Período de la mañana: 07,30 a 10,30 horas.
Período de la tarde: 13,30 a 16,30 horas.

Art. 35. — Las tareas que se realicen fuera del horario precedentemente citado serán consideradas como nocturnas y/o extras.

Extras diurnas:
Extra de la mañana: de 10,30 a 12,00 horas.
Extra del mediodía: de 12,00 a 13,30 horas.
1º extra de la tarde: de 16,30 a 18,00 horas.
2º extra de la tarde: de 18,00 a 19,30 horas.

Horarios y extras nocturnas:
La jornada nocturna será de 6 horas, distribuída de la siguiente forma:
1º medianoche: de 19,30 a 22,30 horas.
2º medianoche: de 0 a 03,00 horas.
Extra nocturna: de 22,30 a 24,00.
1º extra de la madrugada: de 03,00 a 04,30 horas.
2º extra de la madrugada: de 04,30 a 06,00 horas.
3º extra de la madrugada: de 06,00 a 07,30 horas.

Art. 36. — Las tareas que se realicen en días feriados nacionales en nada alteran los horarios establecidos precedentemente. Son feriados nacionales los establecidos en el Decreto Nº 2.446/56 y/o los que los modifiquen posteriormente.

Art. 37. — Serán considerados feriados a los efectos de la retribución respectiva los períodos de los sábados de 12,00 a 24,00 horas y los días domingo.

Art. 38. — Los períodos ordinarios y los de "extras" citadas en el horario serán de "trabajo efectivo". El cambio de ropa de los estibadores, la provisión o devolución de equipos de trabajo, la preparación de las maniobras y la apertura o cierre de bodegas se harán antes de las horas fijadas por el horario para iniciar los períodos de trabajo y después de las horas fijadas para su terminación.

TITULO VII
DE LA RETRIBUCION
A — Retribución para tareas con cargas normales

La remuneración del personal de estibadores estará constituída por:

Art. 39. — Se denomina jornal ordinario al que se percibe por el cumplimiento del horario diurno definido en el artículo 24º, que rija a la fecha de ser puesto en vigor el presente Reglamento y podrá sufrir sucesivas modificaciones, las cuales serán establecidas por disposiciones legales y/o convencionales.

Art. 40. — Las retribuciones que se abonarán en los períodos determinados en el Título VI, en los días hábiles, serán las que se establecen a continuación:

a) Medio jornal ordinario por cada período de 4 horas de trabajo ordinario diurno;

b) Cada hora de trabajo de la 2ª extra de la madrugada (06,00 - 07,30), de la extra de la tarde 18,00 - 19,30) y de la primera medianoche (19,30 - 23,30) se pagará como una hora de trabajo ordinario diurno más un recargo del 50 por ciento, es decir, con un octavo y medio de jornal ordinario;

c) Cada hora de trabajo de la segunda medianoche (00,00 a 04,00), de la primera extra de la madrugada (04.30 a 06,00) y de la extra del mediodía (12,00 a 13,30), se pagará como una hora de trabajo ordinario diurno más un recargo del 100 por ciento, es decir, con dos octavos de jornal ordinario;

d) Cada media hora de descanso (04,00 - 04,30) (11,30 - 12,00) (17,30 - 18,00) y (23,30 - 24,00), si se trabaja se pagará como una hora de trabajo ordinario diurno más un recargo del 100 por ciento, es decir, con dos octavos de jornal ordinario;

e) Las retribuciones se abonarán por períodos completos.

Art. 41. — El personal designado para trabajar y que no sea ocupado tiene derecho a: 1/4 de jornal ordinario siempre que sea avisado dentro de la primera hora del horario de trabajo; pasando la hora (una hora) deberá abonársele medio jornal ordinario.

Art. 42. — Toda vez que se haga volver al personal para trabajar la primera medianoche y no se llegue a poner mano, se le abonará la mitad de la retribución correspondiente al período, no pasando una hora de espera. El capataz estibador no tiene derecho a ocuparlo en ninguna clase de trabajo en dicha hora. Si pasara de una hora de espera, se le pagará toda la retribución correspondiente al período.

Art. 43. — En caso de que se llame para trabajar la segunda medianoche y no se ponga mano, les será abonado la retribución correspondiente al período.

Art. 44. — De citarse a trabajar extra y no se llegue a echar mano, le será abonado la retribución correspondiente al período.

Art. 45. — Cuando se llame a trabajar un día sábado después de 12,00 horas, domingo o feriado nacional y no se ponga mano, se les abonará (1/2) medio jornal ordinario siempre que no pase de una hora de espera. Cuando se llame a trabajar en domingo por la tarde o feriado nacional por la tarde, sin hacerlo por la mañana y no se trabaje, se abonará directamente un jornal ordinario.

B — Retribución para tareas con cargas insalubres

Art. 46. — Las remuneraciones que se abonarán en los períodos determinados en el Título VI, serán las que se establecen a continuación. Se aclara expresamente que dichos jornales no corresponden indiscriminadamente a todos los integrantes de cada equipo, sino sólo a quienes están efectivamente expuestos a los efectos o riesgos asignados a las cargas o ambientes de trabajo. No se pagarán las retribuciones adicionales cuando se provean equipos o medios que anulen la posibilidad de daños a la salud.

a) Por cada período de 2 horas de trabajo insalubre diurno, de la mañana y de la tarde, la retribución correspondiente a igual lapso de trabajo con carga normal más un recargo del 50 por ciento, es decir, con tres octavos de jornal ordinario;

b) Cada hora de trabajo insalubre en períodos extra o nocturno se pagará como una hora de trabajo insalubre diurno, más un recargo del 100 por ciento, es decir, con tres octavos de jornal ordinario;

c) Cada media hora de descanso se pagará como una hora de trabajo insalubre diurno más, un recargo del 100 %, es decir, con tres octavos de jornal ordinario;

d) Las retribuciones se abonarán por períodos completos.

Art. 47. — El personal designado para trabajar en el primer período de la mañana o de la tarde y que no sea ocupado, tiene derecho a ½ de la retribución correspondiente, siempre que sea avisado dentro de la primera hora del horario de trabajo; pasando la hora deberá abonársele toda la retribución correspondiente al período.

Art. 48. — Si al comenzar el trabajo en las tareas insalubres el capataz contrata al personal para los dos períodos y no ocupa al del segundo por razones no imputables a los obreros, éstos tendrán derecho a percibir la retribución correspondiente al período completo.

Art. 48. — Toda vez que se haga volver al personal para trabajar en cualquiera de los dos períodos de la primera media noche y no se llegue a poner mano, se le abonará la mitad de la retribución correspondiente a un período de 2 horas, no pasando de una hora de espera. El capataz estibador no tiene derecho a ocuparlos en ninguna clase de trabajos en dicha hora. Si se pasara de una hora de espera, se le abonará la retribución correspondiente al período completo.

Art. 50. — En caso de que se llame al personal para trabajar en cualquiera de los dos períodos de la 2da. media noche y no se llegue a poner mano, se les abonará el pago como si hubiera trabajado un período de 2 horas.

Art. 51. — De citarse a trabajar períodos extras y no se llegue a echar mano le será abonada la retribución correspondiente al período.

Art. 52. — Cuando se llame a trabajar un día sábado después de 12,00 horas, domingos por la tarde o feriados por la tarde, sin hacerlo por la mañana y no se trabaje se abonará directamente un jornal ordinario.

C — Retribución para tareas con carnes y menudencias con temperaturas inferiores a 0º C

Art. 53. — Los jornales que se abonarán en los períodos determinados en

el Título VI, en los días hábiles serán los que se establecen a continuación:

a) Medio jornal ordinario por cada período de tres horas de trabajo ordinario diurno;

b) Cada hora de trabajo con temperatura inferior a 0º C. en períodos extra o nocturnos se pagará como una hora de trabajo diurno en iguales condiciones más un recargo del 100 %, es decir, con tres octavos de jornal ordinario.

Art. 54. — El personal designado para trabajar y que no sea ocupado, tiene derecho a ½ de la retribución correspondiente, siempre que sea avisado dentro de la primera hora del horario de trabajo, pasando la hora deberá abonársele toda la retribución correspondiente al período.

Art. 55. — Toda vez que se haga volver al personal para trabajar la 1ra. media noche y no se llegue a poner mano, se le abonará, no pasando de una hora de espera la mitad de la retribución correspondiente al período. El capataz estibador no tiene derecho a ocuparlo en ninguna clase de trabajo en dicha hora. Si se pasara de una hora de espera se le pagará toda la retribución correspondiente al período.

Art. 56. — En caso de que se llame para trabajar la 2da. media noche y no se ponga mano, le será abonada toda retribución correspondiente al período.

Art. 57. — De citarse para trabajar "extra" y no se llegue a echar mano, le será abonado la retribución correspondiente al período.

Art. 58. — Cuando se llame a trabajar un día sábado después de 12,00 horas, domingo o feriado nacional y no se ponga mano, se le abonará ½ jornal ordinario, siempre que no pase de una hora de espera. Cuando se llame a trabajar el domingo por la tarde o feriado nacional por la tarde, sin hacerlo por la mañana, y no se trabaje, se abonará directamente un jornal ordinario.

D — Retribución para tareas con cargas inflamables o peligrosas

Art. 59. — La retribución para la operación de las mercaderías denominadas "peligrosas", tendrá un suplemento sobre la establecida para cargas normales. Dicho suplemento será de un 25 % para las cargas de la lista A y de un 50 % para las cargas de la lista B. Se aclara expresamente que dichos suplementos no corresponden indiscriminadamente a todos los integrantes de cada equipo sino sólo a quienes están efectivamente expuestos a los riesgos asignados a dichas cargas. No se pagarán dichos suplementos cuando se provean medios que anulen las posibilidades de daños.

E — Operaciones en barcos fuera de la zona portuaria en condiciones normales para la seguridad del estibador

Art. 60. — En las operaciones fuera de la zona portuaria se ajustarán a los horarios y disposiciones generales de la zona portuaria, con una prima del 50 %. Para las extras regirá el salario común y deberán pagarse aunque no se trabajen, no así las extras de media hora de duración que no serán pagadas, salvo que éstas se trabajen.

Art. 61. — El salario diurno con su prima correspondiente será abonado en forma corrida, inclusive domingos y feriados nacionales, a contar del momento en que el estibador sale para el lugar del trabajo hasta su retorno al puerto.

Art. 62. — El empleador se hará cargo de los gastos de traslado de ida y vuelta del obrero.

Art. 63. — La comida debe ser proporcionada por el Empleador, en cantidad suficiente y condiciones higiénicas, siendo el cocinero designado por los obreros.

Art. 64. — El empleador proveerá comodidades adecuadas para el descanso.

F — Operaciones en barcos fuera de la zona portuaria con riesgo para la seguridad del obrero

Art. 65. — En las operaciones de carga y descarga de inflamables y|o explosivos, alijes para salvamentos, en barcos fondeados en la rada o canales de acceso al puerto de Buenos Aires, en los trabajos a efectuar con riesgo para la seguridad del estibador, ya sea por las condiciones de la carga, efectos del oleaje u otras contingencias derivadas de aquéllas, subsistirán las condiciones de horarios, jornales y normas de la zona portuaria, con una prima del 100 % de aumento, no siendo de aplicación lo determinado en el art. 60.

Art. 66. — Los jornales se contarán a partir del momento de embarque en el puerto hasta su regreso al mismo.

G — La remuneración del personal de capataces estibadores estará constituída por:

Art. 67. —

a) **En buques de Ultramar y Cabotaje Mayor.** — El jornal de los capataces será corrido (jornal ordinario por los períodos de la mañana y de tarde), esté o no operando el buque, y siempre que las operaciones no sean interrumpidas por causas de fuerza mayor, desde el día que se les haya indicado para la iniciación de sus tareas hasta la terminación. Cuando el intervalo de tiempo entre la terminación de la descarga de un buque y el comienzo de la carga exceda de cuatro días los capataces 1º y 2º cobrarán jornal solamente por los primeros cuatro días de espera, pero no por los excedentes;

b) **En buques fluviales:** La retribución será en un todo de acuerdo a lo establecido para los estibadores, con la única diferencia que el capataz no tendrá medio jornal, es decir, que siempre cobrará jornal entero.

Art. 68. — Por el trabajo en cada período nocturno, extras del medio día, de la tarde, de la media noche y de la madrugada, los Capataces percibirán un jornal.

Art. 69. — Trabajando los sábados hábiles todo el día o por la tarde solamente, cobrarán su jornal corrido, más un 50 o|o, es decir, jornal y medio. Si trabajan el sábado hábil por la mañana solamente, cobrarán únicamente un jornal ordinario. Cuando trabajen los domingos o feriados, ya sea por la mañana o por la tarde o bien todo el día (8 horas), cobrarán su jornal corrido más el 100 o|o, o sea dos jornales ordinarios.

Art. 70. — El jornal de los Capataces en tierra es por día entero.

Art. 71. — Sobre cada jornal se pagará medio jornal más, únicamente cuando el Capataz trabaje con las mercaderías y en las condiciones que se especifican más abajo, en los siguientes períodos: Jornada de 8 horas, extras o medias noches.

a) Las mercaderías son las siguientes: expeller, tortas duras a granel o en bolsa, huesos a granel o en bolsas, guano y sangre seca, siendo condición indispensable que se opere con un mínimo de 25 toneladas: cueros salados y secos sueltos, 500 unidades; cereales a granel y oleaginosas a granel, sin limitación;

b) En las mismas condiciones determinadas en los párrafos anteriores, gozarán de igual bonificación los Capataces de tierra, por el trabajo con un mínimo de 25 toneladas de cemento portland, chatarra, azufre a granel y soda solway a granel o en bolsa;

c) Queda entendido que el mínimo de 25 toneladas puede estar integrado por una o varias de las mercaderías mencionadas;

d) En los domingos y feriados se pagará únicamente medio jornal ordinario más, por cada medio día de trabajo en las condiciones establecidas precedentemente sea de mañana o de tarde, sin perjuicio de los demás períodos.

H — La Remuneración del Personal de Apuntadores estará constituída por: Retribución Ordinaria

Art. 72. — La retribución ordinaria de este personal será igual a la fijada para los estibadores, en cuanto a la forma de percepción de la remuneración, con la única diferencia que siempre cobrará jornal entero.

La Remuneración de los Encargados de Buque estará Constituída por:

Retribución Ordinaria:

Art. 73. — Será de acuerdo a lo fijado para los capataces estibadores, en cuanto a la forma de percepción de la remuneración.

TITULO VIII DE LA CARGA Y DESCARGA

A — Personal en los Vapores de Ultramar, Embarcaciones de Cabotaje Mayor y Fluviales

Estibadores:

1) En cubierta.

Art. 74. — Operando con un solo pescante, a tierra o a lancha, el equipo se integrará de la siguiente manera:

Un gangway;
Un guinchero;
Dos estibadores a la osta.

Si estuviera escorado el vapor, se agregará el personal necesario.

Art. 75. — Operando con un solo pescante o volante, lancha y tierra, o lancha y cubierta simultáneamente, cubierta a lancha y tierra para cada mano, el equipo estará compuesto:

Un gangway;
Un ayudante de gangway;
Un guinchero;
Dos estibadores (uno por cada osta).

Art. 76. — Operando con dos pescantes y un solo gancho, simultáneamente lancha o tierra, el equipo estará formado por:

Un gangway;
Dos guincheros.

Art. 77. — Operando con dos pescantes a lancha y tierra se agregará un ayudante de gangway.

Art. 78. — Operando con un pescante de una bodega y otro de otra, deberá utilizarse un ayudante de gangway cuando el guinchero no pueda normalmente observar las señales del gangway.

Art. 79. — Cuando se organicen tareas para bultos pesados (mayores de 3 toneladas), el equipo será:

Un gangway;
Guincheros necesarios.
Ayudantes necesarios.

Si el obrero prepara el trabajo, no podrá obligársele a la ejecución de otras tareas mientras prepara aquél.

Art. 80. — Operándose en entrega o recepción de lanchas y tierra, se agregará un ayudante de gangway, siempre que la lancha se encuentre ubicada del lado contrario del muelle.

Art. 81. — No es obligatoria la utilización de los medios carga y descarga del buque. Cuando se utilice guinche fiscal no será obligatorio ocupar el personal de guincheros y|o ostineros.

Art. 82. — En los casos en que los buques dispongan de guinches que por sus características mecánicas estén adecuados para ser manejados por una sola persona, no será obligatorio ocupar el segundo guinchero.

2) En bodega — Descarga:

Art. 83. — Trabajando con un solo gancho, seis estibadores.

Art. 84. — Trabajando simultáneamente con un solo gancho a varios destinos, ocho estibadores.

Art. 85. — Entregando simultáneamente a lancha, despacho directo o depósito ocho estibadores.

Art. 86. — Trabajando a despacho directo y depósito o vagones, se considerará igual que el artículo anterior.

Art. 87. — Las lingadas de las mercaderías se harán de acuerdo con las seguridades que correspondan teniendo en cuenta las capacidades máximas de las maniobras y|o elementos, debiendo ocuparse los equipos mínimo que se detallan:

1) Arpilleras en fardos: 6 hombres por bordada y en el removido 2 hombres más;
2) Yute en fardos: 6 hombres por bordada;
3) Hojalata (cajones, paquetes o atados): 6 hombres por bordada;
4) Hierro galvanizado en cajones, 6 hombres por bordada.
5) Hierro en atados (largo o corto): 6 hombres por bordada;
6) Aceite en cascos, cajones y tambores: 6 hombres por bordada;
7) Papel en bobinas: 8 hombres por bordada (fluvial 6).
8) Arroz y azúcar en bolsas: 8 hombres por bordada en bodega. — Si se tratara de correderos, 4 hombres más haciéndose la lingada sobre la boca de escotilla;
9) Arroz (fluvial): 6 hombres por bordada;
10) Alambres de púa: 8 hombres por bordada;
11) Alambres lisos: 6 hombres por bordada;
12) Cartón, papel, pulpa o corcho en fardos: 6 hombres por bordada;
13) Bananas: partida de hasta 1000 cachos, 4 hombres. — Para cantidades mayores se tomará el personal necesario;
14) Ananás en cajones: trabajando con plato, 12 hombres por bordada; trabajando con lingas, 8 hombres por bordada (excepto fluvial).
15) Naranjas en cajones: trabajando con plato, 12 hombres por bordada; trabajando con lingas, 8 hombres por bordada (excepto fluvial).
16) Azufre en bolsa: 8 hombres por bordada;
17) Cenizas de soda: 8 hombres por bordada;
18) Mármol en polvo y hueso en bolsas: 8 hombres por bordada. — (Fluvial 6 hombres).
19) Negro de humo en bolsas: 8 hombres por bordada;
20) Caolín en bolsas: 8 hombres por bordada. — (Fluvial: 6 hombres).
21) Cemento portland en bolsas: 8 hombres por bordada. — (Fluvial: 6 hombres);
22) Bolsas en general de productos no especificados 6 hombres por bordada;
23) Fardos de lanas y de cueros lanares: 6 hombres por bordada;
24) Envases vacíos: 6 hombres por bordada;
25) Carga general no especificada precedentemente: 6 hombres por bordada;
26) Frutas frescas en general, Fluvial: 8 hombres por bordada;
27) Fluvial: madera en bruto y rollizos aserrados, palmas y postes telegráficos: 4 hombres por bordada;
28) Fluvial: Automóviles sobre ruedas, en buques de pasajeros: 3 hombres por bordada;
29) En los buques que descarguen granos utilizando aspiradora neumática, o carguen con impulsores neumáticos, se contratará el personal para el paleo en el momento que no se pueda efectuar el empleo de los implementos mecánicos citados;

En bodega — Carga

Art. 88. — Las lingadas de las mercaderías se harán de acuerdo con las seguridades que correspondan teniendo en cuenta las capacidades máximas de las maniobras y|o elementos, debiendo ocuparse los equipos mínimos que se detallan:

1) Hojalata (recortes) en fardos: 10 hombres por bordada. — (Fluvial: 8 hombres por bordada);
2) Cajones de frutas en general: 10 hombres por bordada. — (Fluvial: 8 hombres por bordada);
3) Bolsas de cereales y oleaginosos en general: 8 hombres por bordada y 2 en la mesa cuando se utilice;
4) Tortas en bolsas: 10 hombres por bordada;
5) Tortas en discos: 12 hombres por bordada;
6) Suela en rollos: 10 hombres por bordada. — En corredores o al abarrote, 4 hombres más;
7) Extracto de quebracho: 10 hombres plan y plan, más 2 aserrineros. — En caso de abarrote se emplearán 4 hombres más;
8) Lana, algodón en fardos; fardos de garras, cueros, cerda de cerdos; 10 hombres por bordada. En caso de abarrote, 4 hombres más. — (Fluvial: 8 hombres por bordada);
9) Minerales, sangre seca, salitre, rafaelita, 10 hombres por bordada y al abarrote 2 hombres más. — (Fluvial: 8 hombres por bordada);
10) Envases vacíos, (Fluvial: 6 hombres por bordada);
11) Automóviles sobre ruedas en buques de pasajeros fluviales: 3 hombres por bordada;
12) Salitre a granel: trabajando al corte, 5 hombres por bordada; haciendo trabajar paleros, 12 hombres por bordada;
13) Pasta en fardos: 6 hombres por bordada;
14) Paja de guinea en fardos: 8 hombres por bordada;
15) Borras de vino en bolsas: 10 hombres por bordada y al aborrote 2 hombres más;
16) Cemento portland en bolsas: 8 hombres por bordada y al abarrote 2 hombres más;
17) Cueros secos: 10 hombres por bordada y al abarrote o en correderes, 2 hombres más;
18) Cueros salados sueltos: 10 hombres por bordada, más 3 saleros (1 en cubierta), teniendo que hacer pasamanos se agregarán 4 hombres más;
19) Quesos: 10 hombres por bordada y al abarrote 4 hombres más;
20) Astas en bolsas: 10 hombres por bordada y al abarrote 2 hombres más;
21) Cajones tipo "frigorífico": 10 hombres por bordada;
22) Trabajando con cereales y oleaginosos a granel con globo, el personal de paleros será de 8 hombres y se dividirá en 4 hombres por globo;
23) Trabajando en cubierta de buques con tambores o cascos y cuando no sea necesario el uso de guinches, el personal será de 8 hombres por bordada;
24) Manzanas, peras, uvas y frutas frescas en general, huevos: 12 hombres por bordada;
25) Carga de productos congelados y|o refrigerados: 8 hombres por bordada;
26) Carga general no especificada precedentemente: 8 hombres por bordada;
27) Carga general en buques de ultramar Costa Sud: 10 hombres en bodega desde el comienzo hasta el terminado de la operación. (Fluvial: 8 hombres por bordada);
28) Frutas frescas en general, en buques de pasajeros fluviales: 6 hombres por bordada.

CAPATACES ESTIBADORES

Art. 89. — **En buques de Ultramar y Cabotaje Mayor:** Se ocupará a bordo de cada buque que efectúe operaciones de carga y/o descarga de mercaderías generales, un primer capataz. Se nombrará un segundo capataz al hacerse la segunda mano, quedando entendido que este segundo capataz, una vez iniciadas las actividades, continuará en las mismas condiciones que el primer capataz, con excepción de la diferencia de jornal que establezcan los convenios, hasta la terminación del buque.

Art. 90. — En Buques Fluviales. — En descarga se empleará solamente un capataz de categoría Fluvial. En carga, cuando el buque opere con más de dos manos, y el personal de tierra y|o lanchas esté a su cargo, se agregará otro capataz para atender las operaciones de tierra y|o lanchas.

Art. 91. — En los vapores correo donde se trabaje con estibadores, a excepción de las operaciones con productos congelados y que por las características de construcción del buque el primer capataz no pueda vigilar todas las operaciones del mismo, cuando se está trabajando simultáneamente a proa y popa, se nombrará otro segundo capataz, quedando éste hasta la terminación total de las operaciones.

Art. 92. — En los buques de ultramar y cabotaje Mayor operando con cereales a granel que carguen con tubo o globo, se designará al segundo capataz desde que comience a trabajar la tercera mano, bien sea de 2 tubos y una mano de paleo o un tubo y 2 manos de paleo; cuando se cargue embolsando al corte, se nombrará desde la segunda mano.

Art. 93. — Cuando el vapor trabajase toda la noche, el primer capataz trabajará hasta la medianoche, dejando al segundo capataz toda la noche con su correspondiente jornal de primera y extras si los hubiere, debiendo relevarse al segundo capataz al día siguiente, pero éste no cobrará mientras dure su relevo. Sabiéndose que se trabajará la segunda medianoche, se designará un segundo capataz nochero, siempre que se trabaje con dos manos, sin jornal corrido, el que deberá iniciar sus actividades en la primera medianoche y ganará el jornal correspondiente a su categoría de segundo capataz. En víspera de salida del buque, el primero y segundo capataz quedarán a bordo, no correspondiendo por lo tanto, la designación del segundo capataz nochero. El capataz nochero que inicie sus tareas en la primera medianoche cobrará también el jornal del día para el que haya sido designado y por una sola vez.

Art. 94. — Desempeñando sus tareas fuera de la jurisdicción del puerto, percibirá sus jornales según lo establecido para los estibadores.

Art. 95. — En los buques de cabotaje a la Costa Sud y Fluviales, cuando en el movimiento de las cargas el personal de a bordo y tierra responda a un mismo empleador, las operaciones serán dirigidas a bordo y en tierra por el o los capataces de a bordo.

APUNTADORES

Art. 96. —

a) En buques de Ultramar y Cabotaje Mayor: Toda mano o bordada de carga o descarga excepto cuando ésta sea de productos o mercaderías a granel, inclusive bananas, por cuenta del buque, tendrá en forma obligatoria su apuntador, como así también en todo trabajo de bodega, separación de marcas, destinos, acondicionamiento de cargas, recepción y entrega de mercaderías de alije a plaza por cuenta del buque;

b) En buques Fluviales: Los Comisarios de las dotaciones de los buques, hasta la categoría de 3er. Comisario inclusive, podrán reemplazar a los apuntadores.

Art. 97. — El apuntador deberá atender solamente una mano.

ENCARGADOS

Art. 98. — Todo buque de mercaderías generales deberá tener un encargado, excepto los buques carboneros y fluviales.

Art. 99. — Los encargados no podrán apuntar ninguna mano aunque fuese una la producida.

Art. 100. — Todo buque de mercaderías generales deberá tener un segundo encargado, excepto los buques que trabajen con cargas a granel.

Art. 101. — El segundo encargado no podrá atender mano, salvo casos de accidentes, indisposición o ausencia transitoria de alguno de los apuntadores, mientras éstos estén desempeñando sus tareas.

Art. 102. — Cuando un buque trabajase noches enteras en forma continuada se nombrará un segundo encargado provisorio, el que se hará cargo de reemplazar al titular en la segunda mediánoche. En tal caso el segundo encargado provisorio no cobrará jornal corrido; cuando el buque deje de trabajar en forma continuada se suprimirá el segundo encargado provisorio.

Art. 103. — Los artículos 98 y 100 no serán de aplicación en los buques de matrícula nacional que efectúe navegación a la Costa Sud y Fluviales.

B — Personal Mínimo en Lanchas de Puerto en Operaciones en General

ESTIBADORES

Art. 104. — Recibiendo y entregando cargas: 6 hombres en bodega.

Art. 105. — Alijando a tierra con guinches de a bordo: 6 hombres en bodega, un gangway, un guinchero y uno a la osta.

Art. 106. — Alijando con guinche de tierra o de buque, se eliminan el guinchero y el de la osta. En Fluvial, con guinche de buque se elimina también el gangway.

Art. 107. — En los casos que la lancha opera con su guinche será opción de la embarcación ocupar un tripulante en el manejo del mismo, eliminándose la ocupación del guinchero citado en el art. 102.

Art. 108. — Recibiendo tanino en bolsas: 8 hombres por bordada.

CAPATACES ESTIBADORES

Art. 109. — Cuando las lanchas reciban o entreguen del buque o tierra por cuenta de la embarcación y se ocupen en cada una de las mismas 6 hombres, se empleará un capataz.

1) En los buques de Ultramar, de Cabotaje Mayor y Fluviales, durante los períodos en que se realicen operaciones de alije a lanchas y a tierra, el capataz de tierra atenderá también a las lanchas;

2) Cuando haya alije a lanchas únicamente corresponderá un capataz para las lanchas solamente en los períodos que se realice esta operación;

3) Cuando se inicie la descarga por lancha exclusivamente se nombrará un capataz para atender las mismas, el que tendrá a su cargo también las operaciones de tierra al iniciarse éstas. La descarga de estas lanchas estará a cargo del capataz que designe el empleador;

4) El jornal que corresponde a los capataces a que se refiere este artículo, es el de primer capataz del sector de tierra.

Art. 110. — Los capataces de lanchas a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior atenderán hasta 3 lanchas que se encuentren en un mismo dique o dársena o sobre la misma ribera y a no mayor distancia de 4 cuadras, y no excedan de 275 toneladas de registro cada una, siempre que se ocupen 6 hombres en cada una de ellas. Cuando excedan de dicho tonelaje habrá un capataz por cada embarcación que exceda de ese tonelaje, siempre que se ocupen 6 hombres o más. El capataz de lancha estará obligado también a atender las operaciones de tierra cuando los estibadores de a bordo y de tierra trabajen para un mismo empleador.

se ocupen 6 hombres en cada una de ellas. Cuando excedan de dicho tonelaje habrá un capataz por cada embarcación que exceda de ese tonelaje, siempre que se ocupen 6 hombres o más.

El capataz de lancha estará obligado también a atender las operaciones de tierra cuando los estibadores de a bordo y de tierra trabajen para un mismo empleador.

Apuntadores

Art. 111. — Toda mano de lancha que opere con mercaderías de apuntaje deberá tener un apuntador. En las lanchas con mercaderías procedentes de buques fluviales y lanchas con cargas de granos, el apuntador podrá ser reemplazado por personal de a bordo o empleados administrativos.

Encargados

Art. 112. — Toda lancha o lanchas con cargas provenientes de un mismo buque deberá tener un encargado. Si éstas operasen en distintos diques o dársenas, se nombrará un segundo encargado, excepto las que operen con mercaderías provenientes de o para buques o lanchas fluviales.

C — Personal de tierra. Estibadores

Art. 113. — En las operaciones de carga y descarga en tierra se tomará el personal necesario.

Capataces estibadores

Art. 114. — La designación del capataz en tierra se hará cuando se trabaje con una mano integrada por 6 hombres como mínimo. En las operaciones de carga de aserrín, madera para estiba o corrales y complementos de estibaje, no se pondrá capataz en ningún caso. El capataz que haya terminado sus operaciones donde se carguen parciales, podrá ser pasado al término de la mañana a otra operación de la tarde, hasta completar su horario de trabajo, sin recargo de jornal.

Art. 115. — Cuando se trabaje con 8 manos a la carga se designará un segundo capataz, cualquiera sea el número de estibadores que tenga cada mano.

Art. 116. — Trabajando en unidades de la Junta Nacional de Granos y Elevadores (se entiende por unidad el conjunto de galpones, inclusive elevador, según lo determinado por dicha Junta), los primeros capataces cumplirán su horario de 8 horas de trabajo donde el empleador lo considere necesario, siempre que sea en su tarea específica. Los primeros capataces que inicien sus funciones en una unidad no podrán ser pasados dentro de un mismo día a otra unidad.

Art. 117. — Cuando mediaren las circunstancias establecidas en el Art. 95º, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 114º a 116º.

D — Nómina de Mercaderías con las que se trabajará en períodos de dos horas cada uno, cuando la carga sea a granel o en bolsas u otros envases que permitan derrames, emanaciones o filtraciones de tal magnitud que configuren un peligro para la salud del personal

Art. 118. —
Acelerante de caucho.
Algolex.
Alpiste en bolsa.
Arcilla en polvo.
Arsénico en polvo.
Astas sucias.
Azufre.
Bórax en polvo.
Cal en polvo.
Caolín.
Carbonato de sodio.
Carbón recalentado con temperatura mayor de 48º C.
Cenizas.
Cereales a granel (solamente para el paleo en bodega).
Cereales recalentados o fermentados.
Cueros salados y secos.
Cueros lanares y fardos de lanas sucias que por su estacionamiento puedan acarrear enfermedades contagiosas.
Chicharrones.
Expeller.
Fardos de garra.
Fardos de cerda de porcino.
Fardos de trapos sucios.
Girasolex.
Guano.
Harina de carne.
Harina de huesos.
Huesos sucios.
Huesos triturados sucios.
Hierros o caños viejos con óxido o que despidan polvo.
Higos fermentados.
Linolex.
Manilex.
Nabolex.
Negro de humo.
Paja de Guinea.
Polvo de tabaco.
Pesuñas sucias.
Portland.
Salitre.
Sangre seca.
Soda cáustica.
Superfosfato.
Soda solway.
Sorgo.
Tierra mineral.
Tierra siena.
Torta dura a granel.
Yeso.

Art. 119. — Para el trabajo en bodega con mercadería incendiada que despida humo, fuertes olores o emanaciones y|o excesiva temperatura, se establecerá doble turno.

Art. 120. — Se establecerá doble turno en todos aquellos trabajos en los que el obrero tenga que mojarse mientras realiza su tarea, a excepción de aquellos casos en que la patronal provea botas de goma y también guantes cuando el manipuleo de la mercadería así lo requiera.

Art. 121. — En caso de divergencia entre las partes sobre la calificación de insalubridad respecto de alguna carga se solicitará la presencia de un inspector a la Policía de Trabajo Portuario, quien concurrirá de inmediato. Dictaminará en el lugar si se trata de mercaderías previstas en la nómina del art. 118; en caso contrario, se limitará a comprobar las condiciones en que se efectúa el trabajo e informará a la autoridad superior de la Policía del Trabajo, quien fallará en definitiva.

En ningún caso el trabajo podrá interrumpirse, ni en espera del dictamen, ni por estar en desacuerdo con el mismo. De ocurrir ello serán pasibles de las sanciones reglamentarias.

Art. 122. — Las mercaderías peligrosas que se manipularán en horario de 8 horas y con una prima del 50 % sobre el jornal ordinario, o sea jornal y medio, serán los explosivos; inflamables y materias corrosivas que determine específicamente la Policía del Trabajo, la que lo dará a conocer en listas que actualizará periódicamente.

Art. 123. — En caso de divergencia entre las partes se seguirá el mismo procedimiento fijado en el art. 121, para las mercaderías insalubres.

E — Disposiciones Complementarias

1 — Operaciones en Ambientes Refrigerados

Art. 124. — En los buques equipados con equipos frigoríficos a ventilación forzada, se pararán los ventiladores al iniciarse la operación.

2 — Transporte de Mercaderías a Hombro por el Estibador o Rolando

Art. 125.

a) Se podrá hombrear bolsas de harina, granos, cereales o subproductos de hasta 70 kilogramos de peso, con dos (2) por ciento de tolerancia. Dicha tolerancia se deberá tomar, además, sobre la totalidad de las bolsas que manipule cada mano por período, salvo que éstas sean achicadas. En caso de exceder dicho 2 por ciento y se tengan que hombrear, se retribuirá con el doble de la retribución ordinaria que corresponda al período.

b) Se podrá hombrear bolsas de tortas duras de cualquier formato, huesos o harinas de huesos, sangre seca, guano, cemento portland, minerales, tanino o cajones de más de 50 kgs. con dos (2) por ciento de tolerancia. En caso de exceder dicho total y se tengan que hombrear, se retribuirá con el doble de la retribución ordinaria que corresponda al período.

c) La distancia máxima para el transporte a hombro o rolando de mercaderías será de 30 metros. Cuando se transporte mercaderías hombreando se regresará al punto de partida sin llevar carga.

3 — Paleo de Cereales

Art. 126. — Se designará el personal necesario. Mientras trabajen los paleros, la bodega debe tener toda la ventilación posible. No se paleará bajo el tubo.

4 — "Puchos" de Carga o Descarga

Art. 127. — Quedando trabajo para menos de 2 horas en carga o descarga general (sin turno) o una (1) hora con carga o descarga con mercaderías de turno, se podrá achicar la mano y de acuerdo con la cantidad de mercadería. Este achique de mano, podrá hacerse únicamente al finalizar la carga o descarga total de la bodega.

5 — Provisiones, Lavadero y Pacotilla de los Buques

Art. 128. — Se entiende por "provisiones" los comestibles, bebidas, ropas y demás materiales o combustibles que estén destinados exclusivamente a las necesidades de los buques mercantes o su tripulación.

Art. 129. — A los efectos del abastecimiento de provisiones, los buques se clasifican en:

a) Buques de Cabotaje Mayor en función de removido.
b) Buques de Ultramar.
c) Buques Fluviales.

Art. 130. — Los buques fluviales y de cabotaje mayor, en función de removido, que no son de pasaje, quedan excluídos de utilizar estibadores, debiendo efectuar la entrega de mercaderías y descarga de envases el personal del buque o del proveedor. Los buques de Cabotaje Mayor en función de removido, que llevan pasaje, se considerarán como integrantes de la Categoría b) o sea de Ultramar.

Art. 131. — Para los buques de Ultramar regirán las disposiciones que se estipulan en el art. 132 y siguientes.

Art. 132. — Las provisiones para las necesidades diarias de los buques en general, deberán ser manipuladas en tierra y a bordo por el personal del buque o por el proveedor. Considérase "provisión diaria" la que no exceda de 50 kilogramos por día.

Art. 133. — Todo empleador que necesite ocupar personal lo hará conforme a lo que estipula el Art. 1º de este Reglamento, salvo las excepciones que se contemplan expresamente en el articulado que trata de provisiones a los buques.

Art. 134. — Para el personal que trabaja en provisiones se considerará el buque como una sola bodega y podrá ser utilizado en uno o más camiones, siempre que no se trabaje en ellos en forma simultánea.

Art. 135. — Las provisiones para viajes, en buques de pasajeros deberán ser manipuladas por estibadores de acuerdo a las siguientes normas:

Art. 136. — En todos los casos se utilizarán, para la carga de provisiones y descarga de envases, doce (12) hombres, pudiendo el empleador reforzar la mano cuando lo estime conveniente.

Art. 137. — Si se trabajara con guinche del buque, se agregarán los 3 hombres de cubierta, o sea: 2 guincheros y un gangway. Si se trabajara con guinche fiscal, únicamente se agregarán a los 12 hombres del artículo anterior, a gangway.

Art. 138. — En caso de quedar pendiente de embarque un resto de provisión que no rebase de los 3.000 kilogramos y en el embarque total en los buques de pasajeros fluviales, el empleador podrá reducir el equipo utilizando el personal necesario. De trabajarse con guinche se agregará el personal fijado en el art. 137.

Art. 139. — Las provisiones para viaje de los buques de carga, de Ultramar y Cabotaje Mayor, aunque admitan pasaje, deberán ser manipulados de acuerdo a las siguientes normas:

a) Trabajando con guinche, para toda operación de entrega de mercadería y descarga de envases 3 estibadores, a saber: 2 en tierra y un desenganchador-pulseador, debiendo ser el personal del buque o del proveedor, el encargado de acomodarlas en gambuchas o cámaras. También será efectuado por la tripulación el trabajo de guinchero.
b) Trabajando por escalera o plancha-da, para toda operación de entrega de mercadería y descarga de envases, 3 estibadores, debiendo ser el personal del buque o los proveedores los encargados de acomodarlas en gambuchas o cámaras.
c) Trabajando en lancha, para toda operación de entrega de mercaderías y descarga de envases, 3 estibadores, quienes gozarán del jornal correspondiente y las extras que se produzcan, desde la iniciación de la operación en muelle hasta el regreso al mismo y terminación de la operación en tierra, debiendo ser el personal del buque o proveedores los encargados de acomodarlas en gambuchas o cámaras.

Art. 140. — La carga de bebidas destinadas al consumo de a bordo, se hará de acuerdo a las siguientes normas:
a) Hasta 25 esqueletos podrán ser entregados y desembarcado el envase correspondiente por el proveedor o personal del buque;
c) Pasando de 25 esqueletos se hará la carga de bebidas y descarga de envases con 2 estibadores.

Art. 141. — Las provisiones para buques fondeados en "rada" o canales de acceso a puerto se regirán de acuerdo a lo siguiente:
a) Dos (2) estibadores para toda operación de entrega de mercaderías descarga de envases, tanto para las provisiones diarias como para las de viaje;
b) Este personal cobrará de acuerdo al art. 60 al 71.

Art. 142. — Los empleadores estarán obligados a ocupar estibadores dentro de las siguientes normas en los buques de ultramar:
a) De uno a ocho bolsones, lo hará el lavadero con su propio personal;
b) De nueve a quince bolsones, se empleará un estibador;
c) De dieciséis a veinticinco bolsones, se emplearán dos estibadores;
d) De veintiséis a treinta y cinco bolsones, se emplearán tres estibadores;
e) De treinta y seis bolsones en adelante, se emplearán cuatro estibadores.

Art. 143. — Quedan exceptuados de emplear estibadores los embarques llamados de pacotilla en general, siempre que no excedan de los límites de lo que se considera "rancho de provisión diaria", en cuyo caso deberán ajustarse a las normas establecidas para el embarque de provisiones en buques de carga.

6 — Operaciones con cargas de carácter militar o secretas

Art. 144. — Los Ministerios Militares podrán confiar a los estibadores las operaciones de carga y descarga de mercaderías generales que realicen con embarcaciones militares, cuando las mismas no revistan el carácter de "secretas".

Art. 145. — Cuando se realicen cargas o descargas de lotes parciales y de carácter secreto o que exijan determinadas idoneidad para su manipuleo, serán ejecutadas con personal propio de cada Secretaría de las Fuerzas Armadas.

Art. 146. — Si se tratase de cargas militares ejecutadas en embarcaciones militares tripuladas por personal militar, las tareas de carga y descarga deberán realizarse exclusivamente con personal de las respectivas Secretarías Militares sin intervención de obreros portuarios.

7 — Carga y descarga de correspondencia

Art. 147. — La carga y descarga de correspondencia en cualquier lugar de trabajo podrá ser efectuada por personal de correo y|o tripulantes.

TITULO IX
DE LAS PENALIDADES

Art. 148. — Todo trabajador que no cumpliere con las obligaciones que prescribe el presente Reglamento será sancionado con:
a) Apercibimiento;
b) Suspensión hasta 6 meses,
c) Eliminación del Registro.

Art. 149. — Será sancionado con suspensión de 3 a 6 meses, o eliminación del Registro en caso de reincidencia, el trabajador portuario que indujere a otros trabajadores mediante coacción al incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, o que coartare o intentara coartar la libertad de trabajo.

Art. 150. — El capataz estibador que tolerare al personal de estibadores el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Reglamento, será sancionado con las penalidades prescriptas en el art. 148.

Art. 151. — El capataz estibador que no transmitiere a la autoridad competente los reclamos formulados por los estibadores, será pasible de suspensión de 15 días a seis meses.

Art. 152. — Los empleadores o sus representantes, que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento, se harán pasibles de una multa de hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), y|o suspensión de hasta seis meses y|o eliminación del Registro respectivo.

Art. 153. — Los empleadores o sus representantes que transgrediendo o desacatando los dictámenes o resoluciones de la autoridad competente abonaren al personal ocupado sumas que excedan la retribución establecida, serán sancionados con multas desde veinte mil peso moneda nacional ($ 20.000 m|n.) hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) y|o suspensión de hasta seis meses y|o eliminación de los Registros respectivos.

Secretaría de Marina
DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

Modifícanse las disposiciones sobre reconocimientos médicos al personal de la navegación y afín.

DECRETO Nº 6.210. — Bs. As., 1º|6|60.

VISTO el expediente X. Dpn. 2 número 51|960, atento lo informado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima), y CONSIDERANDO: Que las disposiciones vigentes sobre reconocimientos médicos al personal de la navegación y afín, contenidas en el Capítulo XXXV del Digesto Marítimo y Fluvial, provienen de antigua data y mantienen, sin variantes fundamentales su estructura de origen; Que, consecuentemente, la ponderación de las condiciones sanitarias exigibles a los profesionales de los distintos registros a cargo de la Prefectura Nacional Marítima, como así a los aspirantes a ingresar en los mismos, se continúa efectuando bajo imperio de un cuerpo normativo que no responde con flexibilidad a las modalidades de las actuales concepciones técnicas y reglamentarias en la materia; Que, por tanto, haciéndose impostergable reestructurar el artículo pertinente, en forma que haga factible la institución de un régimen técnico-administrativo que, compatible con los recaudos de seguridad a adoptar en el aspecto físico y psíquico permita, accesoriamente, resolver con agilidad y moderna concepción las peculiaridades emergentes del ingreso, estabilidad y evolución del personal de que se trata, en función de las respectivas actividades profesionales específicas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1405, 1406, 1407 y 1408 del Digesto Marítivo y Fluvial e incorpóranse al citado cuerpo reglamentario, como parte constitutiva del Capítulo XXXV, los artículos 1404, 1409, 1410, 1411, 1412 y 1413; conforme textos siguientes:

Art. 1394. — El reconocimiento médico o certificación de salud, que para el personal de la navegación y afín exija la reglamentación particular de cada especialidad o cuerpo, se ajustará a las disposiciones generales y|o específicas determinadas en el presente Capítulo.

Art. 1395. — Toda persona que solicite su habilitación para tripular los buques de la marina mercante será sometida a reconocimiento médico para determinar su aptitud debiendo, a la vez, cumplir con las disposiciones sobre vacunación y revacunación.

Idéntica obligatoriedad comprende al personal afín cuando así lo exija la respectiva reglamentación.

Art. 1396. — El personal de la navegación estará sujeto, asimismo, a reconocimiento médico, cuando:
a) Aspire a obtener un nuevo título o patente, y
b) Resulte necesario determinar si mantiene las condiciones físicas y psíquicas necesarias para continuar en el ejercicio de su actividad.

Idéntica obligatoriedad comprende al personal afín, cuando así lo exija la respectiva reglamentación.

Art. 1397. — Será sometido a reconocimiento médico todo tripulante en el que se presuma la existencia de una enfermedad infecto-contagiosa, afección o lesión que pueda significar un perjuicio para la salud ajena o involucrar peligro para la seguridad de la navegación y|o la vida de las personas. Tal presunción, cuando emane de terceros ajenos a la Autoridad Marítima, deberá formalizarse mediante denuncia escrita ante la misma y, en todos los casos, las actuaciones a que hubiere lugar tendrán carácter "reservado".

Art. 1398. — Los reconocimientos médicos a que se refieren los artículos precedentes serán efectuados por la autoridad sanitaria de la Prefectura Nacional Marítima.

Sin perjuicio de ello, y cuando se trata de personal comprendido en los incisos a), apartados 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 y b) apartados 4, 5, 9, 10 y 11 del artículo 1223 del Digesto Marítimo y Fluvial, podrá delegarse ese cometido en autoridades sanitarias nacionales, provinciales y|o municipales, conservando el Organismo indicado en el primer párrafo, la potestad de pronunciamiento definitivo sobre los certificados de salud expedidos por delegación.

Art. 1399. — La aptitud del personal de la navegación y afín se determinará con arreglo a las siguientes normas:
1º) Serán causas generales de ineptitud para el ingreso u obtención de un nuevo título, patente o habilitación, las enfermedades, afecciones, trastornos, lesiones o deformaciones que, a juicio de la autoridad sanitaria, incapaciten para el desempeño de la función propuesta o involucren un posible peligro para terceros. Se tendrá en cuenta, como causa de ineptitud, la concomitancia de varias afecciones que, aunque aisladamente no la determinen, en conjunto configuren una incapacidad real.
2º) La declaratoria de ineptitud impedirá el ingreso de los registros. Pero en los casos de personal que se encontrare ya registrado en alguno de ellos, en uso de un título, patente o habilitación, su permanencia o eliminación será determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 1400.
3º) Serán causas generales de eliminación de los registros, las enfermedades, afecciones, trastornos, lesiones o deformaciones adquiridas o desarrolladas con posterioridad a la habilitación cuando, a juicio de la autoridad sanitaria, determinen una disminución de la capacidad funcional incompatible con el normal desempeño profesional.

Art. 1400. — La autoridad sanitaria, al proceder a examinar a personal ya inscripto en alguno de los Registros de la Prefectura Nacional Marítima, determinará en todos los casos de pronunciamiento de ineptitud, si las causales de la misma, no obstante impedir al afectado la obtención del nuevo título, patente o habilitación a que aspira, le permiten permanecer en el ejercicio del o los que posea en el momento del reconocimiento médico, o si procede su eliminación del respectivo registro o registros.

Art. 1401. — Serán causas particulares de ineptitud para obtener el título de Capitán de Ultramar, Capitán de Cabotaje, Piloto, Pilotín, Piloto de Yate, Baqueano, Patrón, Timonel o Botero:
a) La agudeza visual, sin corrección óptica, menor de 5|10 en un ojo y 3|10 en el otro, hasta los 35 años de edad.
b) La agudeza visual, sin corrección óptica, menor de 4|10 en un ojo y 2|10 en el otro, para los mayores de aquella edad.
c) Las afecciones crónicas del aparato auditivo que hayan determinado una agudeza remanente a 1|3 de la normal.

Será obligatorio el uso de correctores ópticos durante el trabajo, por todo aquél que no posea 8|10 de agudeza visual sin corrección, debiendo llevarse anteojos de repuesto.

Art. 1402. — El personal ya inscripto en los registros, que no posea los mínimos de agudeza visual sin corrección óptica, previstos en a) y b) del artículo 1401, pero que con corrección óptica alcance 8|10 de agudeza visual, no obstante su ineptitud para alcanzar una categoría superior, continuará en el uso del título, patente o habilitación que poseyere en momentos del examen médico.

Art. 1403. — Serán causas particulares de eliminación del registro del personal de las especialidades a que se refiere el artículo 1401:
a) Estrabismo acentuado. Nistagmus. Discromatopsia, medida con las tablas seudo-isocromáticas de Stillings e Ishiara, con excepción del Patrón Motorista Particular del Delta en quien se tolerará la Discromatopsia.
b) La agudeza visual, tomada con corrección óptica, menor de 8|10 en cada ojo aunque se alcancen o superen los mínimos sin corrección establecidos en a) y b) del artículo 1401.
c) Las afecciones crónicas del aparato auditivo que hayan determinado una agudeza remanente equivalente a 1|4 de la normal o que signifiquen un riesgo para sí o para terceros.

Art. 1404. — Serán causas particulares de ineptitud para obtener el título o patente de Maquinista, Conductor de Motores, Conductor de Máquinas a Vapor, Motorista, Electricista, Radiotelegrafista, Comisario y Calderetero:
a) Estrabismo acentuado. Nistagmus. (Se tolerará la discromatopsia).
b) La agudeza visual, tomada sin corrección óptica, menor de 3|10 en un ojo y 2|10 en el otro.
c) Las afecciones crónicas del aparato auditivo que hayan determinado una agudeza remanente equivalente a 1|3 de la normal.

Será obligatorio el uso de correctores ópticos durante el trabajo, por todo aquél que no posea 6|10 de agudeza visual sin corrección, debiendo llevarse anteojos de repuesto.

Art. 1405. — El personal ya inscripto en los registros que no posea los mínimos de agudeza visual sin corrección óptica previstos en b) del artículo 1404 pero que con corrección óptica alcance 6|10 de agudeza visual, no obstante su ineptitud para alcanzar una categoría superior, continuará en el uso del título, patente o habilitación que poseyere en momentos del examen médico.

Art. 1406. — Serán causas particulares de eliminación del registro del prsonal de las especialidades a que se refiere el artículo 1404:
a) Estrabismo acentuado Nistagmus. (Se tolerará la discromatopsia).
b) La agudeza visual, tomada con corrección óptica menor de 6|10 en cada ojo, aunque se alcancen o superen los mínimos sin corrección establecidos en b) del artículo 1404.
c) Las afecciones crónicas del aparato auditivo que hayan determinado una agudeza remanente equivalente a 1|4 de la normal o que signifiquen un riesgo para sí o para terceros.

Art. 1407. — Serán causas particulares de inadmisión para desempeñar las funciones de buzo o de eliminación del respectivo registro:
a) Nistagmus. (Se tolerará la discromatopsia).
b) La agudeza visual, tomada sin corrección óptica, menor de 3|10 en un ojo y 2|10 en el otro.

Art. 1408. — Serán causas particulares de inadmisión para desempeñar las funciones de sereno o de eliminación del respectivo registro:
a) Nistagmus. (Se tolerará la discromatopsia).
b) La agudeza visual, tomada con corrección óptica, menor de 6|10 en cada ojo.
c) Las afecciones crónicas del aparato auditivo que hayan determinado una agudeza remanente equivalente a 1|4 de la normal o que signifiquen un riesgo para sí o para terceros.

Será obligatorio el uso de correctores ópticos, durante el trabajo, por todo aquel que no posea 6|10 de agudeza visual sin corrección.

Art. 1409. — Será obligatorio durante el trabajo, el uso de correctores ópticos que lleven la agudeza visual a 6|10 para todo el personal no incluído en las disposiciones anteriores y que no posea 6|10 de agudeza visual sin corrección.

Art. 1410. — En los casos de declaración de ineptitud y|o eliminación del registro por afecciones curables mediante tratamientos o procedimientos quirúrgicos, cumplidos éstos, el interesado podrá pedir nuevo reconocimiento médico y será rehabilitado si, a juicio de la autoridad sanitaria de la Prefectura Nacional Marítima o de las mencionadas en el segundo párrafo del artículo 1398, hubieran desaparecido las causas de ineptitud o eliminación.

Art. 1411. — La eliminación y|o declaratoria de ineptitud del personal de la navegación y afín se producirá cuando la autoridad sanitaria de la Prefectura Nacional Marítima o alguna de las indicadas en el segundo párrafo del artículo 1398, así lo aconsejaren.

En ambos casos, el afectado podrá solicitar reconsideración e interpuesto el recurso, será examinado por la autoridad sanitaria de la Prefectura Nacional Marítima, constituída en la Capital Federal.

Art. 1412. — Los Capataces Estibadores, Estibadores, Mozos de Cordel y Apuntadores, quedan comprendidos en las disposiciones del artículo 1397.

Art. 1413. — En los documentos habilitantes de aquel personal que conforme prescripciones del presente reglamento deba, obligatoriamente, usar correctores ópticos durante el trabajo, se dejará constancia expresa en tal sentido.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

Secretaría de Obras Públicas
EXPROPIACION

Modifícase el Decreto 31.048/49 por el que se excluyen inmuebles de las expropiaciones dispuestas por el Decreto 35.535/48.

DECRETO Nº 6.136. — Bs. As., 31|5|60

VISTO el expediente Nº 43.228/56 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sobre el desistimiento condicional dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 31.048/49 con relación a la expropiación de terrenos de propiedad de la firma Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio, Sociedad Anónima; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 35.535/48 se resolvió expropiar, entre otros, los terrenos circundados por la calle Piedrabuena y las avenidas Derqui, Castañares y General Paz, de propiedad de la citada compañía, para la construcción de viviendas económicas (plano de fs. 28); Que por Decreto Nº 31.048/49 se excluyeron dichos terrenos de la expropiación ordenada en el precitado decreto, con el objeto de que la Compañía C.A.M.E.A. S. A. pudiera ampliar sus talleres y posibilitar la radicación de las familias de sus obreros en ese radio, disponiendo el desistimiento de la expropiación de aquéllos, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 3º del citado decreto; Que si bien la Compañía C.A.M.E.A. S. A. ha cumplido sólo en pequeña parte los requisitos que condicionaron el desistimiento, los nuevos informes de las oficinas técnicas competentes demuestran que no hay estudios que prevean la adecuada utilización de esos terrenos, los que, además, son inapropiados para destinarlos a integrar la construcción de un conjunto armónico de viviendas (punto 2º del informe de fs. 189); Que consultada al respecto la Comisión Interministerial Ley 14.277, no ha puesto reparos a la desafectación de la mencionada fracción (fs. 191); Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los incisos a) y b) del artículo 3º y el artículo 4º del Decreto Nº 31.048/49.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. Pascual Palazzo.

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Modifícase el artículo 27 del Reglamento, estableciendo que para concurrir a licitaciones de obras públicas o trabajos de hasta m$n. 1.500.000 no es obligatoria la inscripción en el registro citado.

DECRETO Nº 6.140. — Bs. As., 31|5|60

VISTOS estos actuados por los que la Secretaría de Estado de Obras Públicas sugiere, se modifique parcialmente el artículo 27 del Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, aprobado por Decreto Nº 11.376/1958 con la modificación introducida por el Decreto Nº 2.996/60 y CONSIDERANDO: Que por el artículo citado se estableció que para concurrir a licitaciones de obras públicas o trabajos de hasta quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,00 m/n.) no es obligatoria la inscripción en el registro: Que dicha cifra ha sido superada por los aumentos que ha experimentado el costo de las obras desde fines del año 1957 en que se fijó dicha cifra, hasta la fecha, por lo que se considera conveniente incrementarla para que las empresas que se dedican a las pequeñas obras públicas, en especial las de conservación y reparos, queden exceptuadas de cumplir con los requisitos que establece el Registro; Que de esta manera, se facilitará una mayor concurrencia a tales trabajos, por cuanto ciertas exigencias del Registro, no son necesarias para las empresas que se dedican a los mismos: Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Auméntase a un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000,00 m$n.), la suma que establece el artículo 27 del Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, aprobado por Decreto Nº 11.376/58 hasta cuya cantidad no será obligatoria la inscripción en el citado registro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. Pascual Palazzo.

Secretaría de Hacienda

CAMARA DE ALQUILERES. — **Ratifícanse designaciones.**

DECRETO Nº 6.080. — Bs. As. 27/5/60.

Atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, y lo dispuesto por el art. 1º del Decreto Nº 6.059/60,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas por Decretos números 3.832 y 1.243 de fecha 12 de agosto y 13 de junio de 1958, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Cámara de Alquileres, recaídos a favor de los doctores Juan Carlos Pierre (Cl. 1915, D. M. 3, M. 382.411) y Alberto Leónidas Becerra (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.730.005), respectivamente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alfredo R. Vítolo. — Guillermo W. Klein.

CONVOCATORIA
ANTERIOR

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"
Asociación Civil
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 41 y 42 de los estatutos, nos complacemos en anunciarle que, el 12 de junio próximo, a la hora 9, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en cuyo transcurso se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de mayo de 1959-30 de abril 1960.

3º Elección de 11 vocales (6 titulares y 5 suplentes); intendente, subintendente y 3 revisores de cuentas.

4º Lectura y consideración del proyecto elaborado por la Comisión Directiva en favor de una mejor utilización de las instalaciones de la sede social.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Antonio López Suárez, presidente. — Antonio Timpone, secretario general.

$ 384.— e.4|6-Nº 34.860-v.7|6|60

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 98/60
Expediente Nº 339.048/60 SECN.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 339.048/60 SECN., producida por la firma Berkel Sud Americana, S. R. L., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 189 y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior
Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente las modificaciones documentadas a fs. 2, 6 y 7, de la balanza tipo M. 3031, de 1 Kg. de capacidad máxima, sin que varíe el tipo ni forma de sellado, consistentes en: reducción de la graduación mínima de las cartas indicadoras de peso de 10 a 5 g., cambio de los precios unitarios en la aguja computadora que abarcaban de 4 a 22 por otros que van de 19 a 140, y adaptación de la carta computadora a estos precios unitarios.

2º — Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926;

3º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas, para notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley, y de más efectos. — Manuel César León Salinas. Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.880.— e.7|6-Nº 34.797-v.9|6|60

DISPOSICION Nº 99|60
Expediente Nº 103.291|59 SECN.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960.

VISTO la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 173 y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior
Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente el uso de las modificaciones documentadas a fs. 1/3, 8, 9, 11 a 13, en el surtidor de nafta tipo S 4012, marca S. I. A. M., modelo 290, sin que varíe el tipo y modelo, consistentes en: a) cambio de formato del cuerpo del visible de descarga lo que implica la variación de sus conexiones; b) sustitución de las varillas de bloqueo y desbloqueo en el dispositivo de vuelta a cero por otras de mayor longitud, con el fin de que la unión cardánica correspondiente trabaje en posición horizontal, lo que implica la variación del cuerpo y tapa de caja del sistema;

2º — El precintaje se efectuará en la forma establecida en el plano de fs. 10 y relación de fs. 4/7;

3º — La interesada deberá tomar debida nota de las correcciones efectuadas por el personal del Departamento de Pesas y Medidas que en este acto ratificó, en la numeración de piezas a fs. 4, 7 y 12 y del dibujo de la pieza 9024 y su contratuerca a fs. 9;

4º — Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926;

5º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas, para notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley, y demás efectos. — Manuel César León Salinas. Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.880.— e.7|6-Nº 34.826-v.9|6|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

13 DE ABRIL DE 1960

646.703 — El Escudo. Cap. Fed. Marzo 1960. Nº 2. Arg.

646.704 — El Expositor Bautista. Cap. Fed. Marzo - ab. 1960. Nº 3|5. Arg.

646.705 — Ventas. Bs. As. Feb. 1960. Nº 121. Arg.

646.706 — Schriftn (Escritos). Bs. As. Marzo - mayo 1960. Nº 214|6. Arg.

646.707 — Tía Vicenta. Bs. As. Marzo 1960. Nº 134|7. Arg.

646.708 — Voce Trentina. Cap. Fed. Ab. 1960. Nº 326. Arg.

646.709 — El Sol de Oro. Cap. Fed. Ab. 1960. Nº 74. Arg.

646.710 — Tornsquist. Tornquist (Bs. As.). Marzo 1960. Nº 1.840|1. Arg.

646.711 — Simiente. Cap. Bermúdez (S. Fe). Marzo 1960. Nº 73. Arg.

646.712 — Bol. Inf. Mensual. Rafaela. Marzo 1960. Nº 65. Arg.

646.713 — El Intransigente de Misiones. Posadas. Marzo 1960. Nº 13. Arg.

646.714 — La Razón. Mercedes (Cte.). Marzo 1960. Nº 4.063|6. Arg.

646.715 — Mensaje de Schenstatt. Florencio Varela. Ab. 1960. Nº 2. Arg.

646.716 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Cap. Fed. Marzo 1960. Nº 539|42. Arg.

646.717 — Rev. Social de la Asoc. Unión Francesa de Ex Combatientes. Cap. Fed. Marzo 1960. Nº 374.

646.725 — Insólito Amor. 1 vol. 27 pgs. Castell. Autor: Antonio Ruiz Ubero. Imp.: Mercurio. Edit.: El Autor. Córdoba 12|2|60. 500 ej. $ 20.—. Arg.

646.726 — Las Mil y Una Noches. 1 vol. 270 pgs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Arsopc. Edit.: Sopena. Bs. As. 16|6|59. 10.000 ej. $ 30.— Arg. (Reimpreso).

646.727 — Ventanita Color Cielo. Tango. Música. 2 pgs. Autores: Atilio Yavícoli, José A. Peralta y Omar de Luca. Bs. As. 23|3|60. 100 ej. $ 5.— Arg. Imp.: Argital. Edit.: Los Autores.

646.728 — Ventanita Color Cielo. Tango. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Atilio Yavícoli, José A. Peralta y Omar De Luca. Imp.: Argital. Imp. Edit.: Los Autores.

646.729 — Con Amor. Vals. Música. 2 pgs. Autor: Héctor Piblado. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As. 6|4|60. 25 ej. $ 8.—. Arg.

646.730 — Un Verano Con Mi Amor Cha Cha Cha. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Ricardo Bozzo, Angel M. Bellia y Jorge Morel. Imp.: Dima. Edit.: El mismo. Bs. As. 25|1|60. 250 ej. $ 7.— Arg.

6464731 — Un verano con mi amor. Cha cha cha, música. 2 págs. Autores: Ricardo Bozzo, Angel M. Bella y Jorge Morel. Imp. y Edit.: Dima. Bs. As., 25|1|60. 250 ej. $ 7. Arg.

646.732 — A Brasilia. Choro, música. 2 págs. Autores: Jorge S. De Gregorio y Delyner. Imp. y edit.: Dima. Bs. As., 23|1|60. 50 ej. $ 7. Arg.

646.735 — Melodía otoñal. Bolero, letra Castell. 2 págs. Autores: Leal y Poly Imp.: Ferrer. Edit.: Smai. Bs. As., 30 4|60. 250 ej. $ 7. Arg.

646.736 — Melodía otoñal. Bolero, música. Autores: Leal y Poly. Imp.: Ferrer. Edit.: Smai. Bs. As., 20|4|60. 25 ejemplares. $ 7. Arg.

646.741 — Principio de economía políti ca, II. Fascicula, I. Plan E. 1 foll. 1 págs. Castell. Autores: José Kuper Saul P. Palma. Imp.: Los autores Edit.: Kulesz y Pakgoiz. Bs. As., 13| 60. 80 ej. $ 50. Arg.

646.755 — Madre es amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Dante Juan Prin Impr.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 9|4|60. $ 10. Arg.

646.756 — Fué por tu amor. Tango música. 2 págs. Autor: Dante Jua Prini. Imp.: Boccazzi. Edit.: El auto Bs. As., 9|4|60. $ 10. Arg.

646.757 — El satélite. Vals, música. págs. Autor: Dante Juan Prini. Imp. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|60. $ 10. Arg.

646.786 — Bajo la gloria del Sol. Pas doble, música. 2 págs. Autor: Jos Valdivia. Imp.: América. Edit.: El au tor. Rosario, 5|4|60. 1.000 ej. $ 1 Arg.

646.787 — Guía turística de Rosario. vol. 292 págs. Castell. Autor: Anóni ma. Imp.: Nueva Impresora. Edit. Viñas París. Rosario, año 1960. $ 105 Arg. (Reimp.).

646.791 — Higiene. 1 vol. 335 pág Castell. Autor: Serafín Fernández Rie ra Imp.: Sapientia. Edit.: Kapelus Bs. As., 26|2|60. 1.500 ej. $ 105. Ar gentina. (Reimp.).

646.792 — Química elemental modern Parte orgánica. 1 vol. 392 págs. Castellano. Autores: Santiago A. Celsi Alberto D. Iacobucci. Imp.: Frigeri Edit.: Kapelusz. Bs. As., 29|1|60. 6.00 ejemplares. 115. Arg. (Reimp.).

646.793 — Notre vie (3º anne francais 1 vol. 94 págs. Autores: Celian A. Ar ganuzzi y Mario R. Rial. Imp.: Sa picntia. Edit.: Kapelusz. Bs. As., 2 1|60 1.000 ej. $ 40. Arg. (Reimp.).

646.794 — Cultura musical. (3º curso 1 vol. 195 págs. Castell. Autore Eduardo Melgar y Carlos R. Larrin be. Imp.: Sapientia. Edit.: Kapelus Bs. As., 29|1|60. 2.000 ej. $ 45. Arg (Reimp.).

646.795 — Cultura musical. (1º curso 1 vol. 11 págs. Castell. Autore Eduardo Melgar y Carlos R. Larrin be. Imp.: Sapientia. Edit.: Kapelus Bs. As., 29|1|60. 3.000 ej. $ 30. Ar (Reimp).

646.811 — El Docente. Mensual. Caste llano. Prop.: Org. Rex S. R. L. Dir Carlos A. Veronelli. Cap. Fed., abr 1960. 5.000 ej. $ 30. Arg.

646.812 — Un test económico para iniciación del primer curso legal. foll. 24 págs. Castell. Autora: Hild Noemí Viglione. Imp.: D'Accurzio Edit.: La autora. Mendoza, 15|2|6 300 ej. $ 25. Arg.

646.813 — Santiagueño sol. Zamba, le tra. Castell. 2 págs. Autor: Juan Es teban Juárez. Imp. y edit.: Serent Bs. As., 18|3|60. 300 ej. Arg.

646.814 — Santiagueño sol. Zamba, mú sica. 2 págs. Autor: Juan Esteba Juárez. Imp. y edit.: Serenata. B As., 18|3|60. 300 ej. $ 5. Arg.

646.815 — Viento blanco. Bailecito, le tra. 2 págs. Autor: Domingo E. Spe zi. Imp. y edit.: Serenata. Bs. As 30|3|60. 300 ej. $ 5. Arg.

646.816 — Viento blanco. Bailecito, mú sica. 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezz Imp. y edit.: Serenata. Bs. As., 30| 60. 300 ej. $ 5. Arg.

646.817 — El Ñato. Triunfo, letra, Ca tellano. 2 págs. Autor: Juan Esteba Juárez. Imp. y edit.: Serenata. Bs. As 18|3|60. 300 ej. $ 5. Arg.

646.818 — El Ñato. Triunfo, músic 2 págs. Autor: Juan Esteban Juáre Imp. y edit.: Serenata. Bs. As., 18|3|6 300 ej. $ 5. Arg.

646.819 — La refranuda. Chacarera, le tra. Castell. 2 págs. Autor: Doming E. Spezzi. Imp. y edit.: Serenata. B As., 30|3|60. 300 ej. $ 5. Arg.

646.820. — La refranuda. Chacarera Música. 2 pgs. Autor: Domingo Spezzi y Juan E. Juárez. Imp. y edit Serenata. Bs. As., 30|3|60. 300 ej. $ Argentina.

646.821. — Zamba del pueblero. Músic 2 pgs. Autor: Domngo E. Spezzi. Im y edit.: Serenata. Bs. As., 25|3|60. 3 ej. $ 5. Arg.

646.822. — Zamba del pueblero. Letr Cast. 2 pgs. Autor: Antonio Donat Imp. y edit.: Serenata. Bs. As., 25| 60. 300 ej. $ 5. Arg.

646.823. — De lejitos. Chacarera. Letr Cast. 2 pgs. Autores: Domingo Spezzi y C. Zanabria Rojas. Imp. edit.: Serenata. Bs. As., 25|3|60. 2 ej. $ 5. Arg.

646.824 — De lejitos... Chacarera. M sica. 2 pgs. Autores: Domingo edit.: Serenata. Bs. cmfwyp mfw Spezzi y Juan E. Juárez. Imp. y ed Serenata. Bs. As., 25|3|60. 300 ej. $ Argentina.

646.825. — Zambita del cerro. Músic 2 pgs. Autores: Roberto D. Pereyr

Armando Ferreiro y Angel Baya. Imp.: Argital. Edit.: El autor. Bs. As., 21|3|60. 250 ej. $ 5. Arg.

646.826. — Zambita del cerro. Letra. Cast. 2 pgs. Autores: Roberto S. Pereyra, Armando Ferreiro y Angel Baya. Imp.: Argital. Edit.: El autor. Bs. As., 21|3|60. 250 ej. $ 5. Arg.

646.827. — El relincho. Chamamé, música. 2 pgs. Autores: Angel Baya y Elvira P. Gallo. Imp.: Argital. Edit.: Los autores. Bs. As., 21|3|60. 250 ej. $ 5. Arg.

646.828. — El Churrinche. Rasguido doble, música. 2 pgs. Autora: Elvira R. Gallo. Imp.: Argital. Edit.: El autor. Bs. As., 21|3|60. 250 ej. $ 5. Arg.

646.840. — Leopoldo Lugones Mito Nacional. 1 foll. 64 pgs. Cast. Autor: Noé Jitrik. Imp.: Doce. Edit.: Palesta. Bs As., 11|3|60. 2.000 ej. $ 35. Arg.

646.854. — Vení Negra. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Humberto Ortiz. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 4|4|60. 300 ej. $ 10. Argentina.

646.855. — Vení Negra. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Luis Salvo. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. — Bs. Aires, 4|4|60. 300 ejemplares. $ 10. Argentina.

646.895. — Pago Peguá. Valseado. Música. 2 páginas. Autores: Luciano R. Valiente y Vicente Quintano. Impresor: Libra. Editor: Los autores. Bs. Aires, 26|10|59. 50 ejemplares. $ 7,50. Argentina.

646.896. — Mi Desventura. Chamamé. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Rrgentino Jara. Impresor: Libra. — Editor :El autor. Buenos Aires, 15|12|59. 50 ejemplares. $ 7. Argentina.

646.897. — Mi Desventura. Chamamé. Música. 2 páginas. Autor: Secundino Martínez. Impresor: Libra. Editor: El autor. Buenos Aires, 15|12|59. 50 ejemplares. $ 7. Arg.

646.898. — Chacarera del Costeño. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Pascual Luis Medina. Impresor: Libra. Editor: El autor. Buenos Aires, 2|3|60. 50 ejemplares. $ 7. Arg.

646.899. — Chacarera del Costeño. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Luis Medina. Impresor: Libra. Editor: El Autor. Buenos Aires, 2|3|60. 50 ejemplares. $ 7. Arg.

646.900. — Fué Por Tu Amor. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Dante Juan Prini. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 5|4|60. 150 ejemplares. $ 10. Argentina.

646.901. — El Satélite. Vals. Letra. — Castellano. 2 páginas. Autor: Dante Juan Prini. Imp.: Boccazzi. Editor: El Autor. Buenos Aires, 5|4|60. 150 ejemplares. $ 10. Arg.

646.902. — Madre Es Amor. Vals. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Dante Juan Prini. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 9|4|60. 150 ejemplares. $ 10. Arg.

646.904. — Cebú y Sus Derivados. — Castellano. Propietario: Asociación de Criadores de Cebú. Director: Mauricio B. Helman. Buenos Aires, marzo 1960. 1.000 ejemplares. Arg.

646.910. — Ressorgiment. Catalán. Propietario y director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, marzo 1960. 650 ejemplares. $ 10. Arg.

646.911. — Lejanía. Bolero. Letra. — Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Blas Marino. Impresor: Boccazzi. — Editor: El autor. Buenos Aires, 30|3|60. 100 ejemplares. $ 10. Arg.

646.912. — Lejanía. Bolero. Música. — 2 páginas. Autores: J. Cetera y M Eguía. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 30|3|60. 100 ej $ 10. Argentina.

646.914. — Alegre Brasil. Marchinha. Música. 2 páginas. Autores: Enrique Magaldo y Elena Mc Guire. Impresor: Lira. Editor: El autor. Buenos Aires, 11|4|60. 150 ejemplares. $ 7. Arg.

646.918. — Regresar. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Bruno de San Javier. Impresor: Shule. Editor: Fermata. — Buenos Aires, 10|2|60. 275 ejemplares. $ 3. Argentina.

646.919. — Regresar. Tango. Letra. — Castellano. 2 páginas. Autor: Bruno de San Javier. Impresor: Shule. Editor: Fermata. Buenos Aires, 10|3|60. 275 ejemplares. $ 6. Argentina.

646.913. — Año X. 1 volumen. 324 páginas .Castellano. Autor: Hugo Wast. Impresor: Didot. Editor: El autor. Buenos Aires, abril 1960. 5.000 ej. — $ 90. Arg.

e.7|6-Nº 3.683-v.7|6|60

18 DE ABRIL DE 1960

646.922 — Corte de Alta Moda. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 3. Arg.

646.923 — El Bancario. Cap. Fed., enero, febrero 1960. Nº 6. Arg.

646.924 — Nuestros Hijos. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 62. Arg.

646.925 — Anahí. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 141|4. Arg.

646.926 — María Rosa. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 25|9. Arg.

646.927 — El Golfer Argentino. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 341. Arg.

646.928 — La Chacra. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 352. Arg.

646.929 — Atlántida. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 1.117. Arg.

646.930 — Para Ti. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 1.964|8. Arg.

646.931 — Billiken. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 2.095 8. Arg.

646.932 — El Gráfico. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 2.110|4. Arg.

646.933 — Tipperary. Cap. Fed., marzo 1960. Nº 15|6. Arg.

646.934 — Aquí. Boxeo. Bs. As., marzo 1960. Nº 17. Arg.

646.935 — Labores. Cap. Fed., enero febrero 1960. Arg.

646.936 — Goles. Cap. Fed., enero febrero 1960. Nº 597|604. Arg

646.937 — Vosotras. Cap. Fed., enero febrero 1960. — Nº 1.257|64. Arg.

646.938 — Voce D'Italia, Bs. As., enero abril 1960. Nº 21.2. Arg.

646.942 — ¿Adónde Voy? 1 foll., 96 pág., castell. Autor: Samuel O. Libert. Imp.: Argen Press. Edit.: Juanita Bautista de Publicaciones. Bs. As., 25|1|60. 2.000 ej. $ 30.— Arg.

646.943. — Historia del amor en occidente. 1 vol. 635 págs. Castell. Imp.: y Edit.: Ueuser. — Bs. As., enero 1960. 3.000 ej., $ 300. — Argentina. Autor: Noel Pierre Lenoir. Traduc. del francés: Roberto Guibourg.

646.944. —Martín Fierro. 1 vol. 341 págs. Castell. Autor: José Hernández. Imp.: y Edit.: Peuser. — Buenos Aires, ab. 1960. 10.000 ej., $ 75. — Argentina.

646.952. — Noticioso Orbea. Bimestral. Castell. Prop.: Ind. Químicas Arg. Duperial. Dir.: Juan B. Scursoni. — Capital Federal, enero,marzo 1960. 23.500 ej. — Arg.

646.956. — Curso de filosofía. 1 vol. 238 págs. Castell. Autor: Jorge L. García Venturini. Imp.: Lumen. Edit.: Troquel. — Buenos Aires, feb. 1960. 5.000 ej., $ 70.

646.957. — Anatomía y filosofía del sistema nervioso. 1 vol. 282 págs. Castellano. Autor: José Angel Dos Santos Lara. Imp.: Lumen. Edit.: Troquel. — Buenos Aires, feb. 1960. 7.000 ej., $ 110. — Arg.

646.958. — Psicología pedagógica. 1 vol. 334 ágs. Castell. Autor: Rómulo Appicciafuoco. Imp.: Lumen. Edit.: Troquel. — Buenos Aires, feb. 1960. 4.000 ej., $ 80. — Argentina.

646.959. — Elementos de física y química. 1 vol. 282 págs. Castell. Autor: Carlos R. Miguel. Imp.: Lumen. Edit.: Troquel. — Buenos Aires, 3|3|40 1960. 5.000 ej., $ 90.

646.960. — Marianela. 1 vol. 208 págs. Castell. Autor: Benito Pérez Galdos. Imp.: Lumen. Edit.: Troquel. — Buenos Aires, set. 1957. 500. $ 22. — Argentina.

646.961. — El sí de las niñas. El café. 1 vol. 238 págs. Castell. Autor: Leandro Fernández de Moratín. Imp.: Lumen. Edit.: Troquel. — Buenos Aires, enero 1960. 5.000 ej., $ 22. — Argentina.

646.962. — El capitán veneno. 1 vol. 146 págs. Castell. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Imp.: Edit.: Troquel. — Buenos Aires, dic. 1958. 5.000 ej., $ 22.

646.963. — Luna del quebrachal. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Humberto Carrizo. Imp.: Unión Musical Arg. Edit.: el Autor. — Buenos Aires, 20|11|59. 500 ej., $ 7. — Argentina.

646.964. — Luna del quebrachal. Zamba, Música. 2 ágs. Autor: Ernesto E. Leyria. Imp.: Unión Musical Arg. Edit.: el Autor. — Buenos Aires, 20|11|59. 500 ej., $ 7. — Argentina.

646.965. — Destino del ceibo. Chacarera. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Pedro Evaristo Díez. Imp.: Imp. Musicales. Edit.: el Autor. — Buenos Aires, 20|11|59. 500 ej., $ 7. — Argentina.

646.966. — Destino del ceibo. Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Pedro Evaristo Díaz. Imp.: Imp. Musicales. — Buenos Aires, 20|11|59. 500 ej., pesos 7. — Argentina.

646.989. — La milagrera. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Sofanor Raúl Ingante. Imp.: Libra. Edit.: el Autor. — Bs. As., 16|4|60. 50., $ 7. — Argentina.

646.990. — La milagrera. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Imp.: Libra. Edit.: el Autor. — Buenos Aires, 16|4|60. 50. ej., $ 7. — Argentina.

646.995. — Canción de cuna costera. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Linares Cardozo. Imp.: Ricordi. Edit.: el Autor. — Buenos Aires, 5|4|60. 250 ej., $ 10. — Argentina.

646.996. — Canción de cuna costera. Música. 2 págs. Autor: Linares Cardozo. Imp.: Ricardi. Edit.: el Autor. — Bs. As.. 5|4|60. 250 ej., $ 10. — Argentina.

646.997. — 26 lecciones de autores célebres para guitarra. Música. 24 págs. Autor: Tomás Pomillo. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Buenos Aires, 23|3|60. 1.000 ej., $ 42. — Argentina.

646.998. — 100 ejercicios diarios. Música. 10 págs. Autor: Roberto Livón. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. As., 9|3|60. 500 ej., $ 24. — Argentina.

646.999. — Andante. Música. 2 págs. Autora: María Luisa Anido. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. As., 17|3|60. 500 ej., $ 14. — Argentina.

647.000. — Sonatas para piano vol. 1. Música. 148 págs. Autor: Gino Tagliapietra. Imp.: Canals. Edit.: Ricordi. — Buenos Aires, 25|12|60. 1.000 ej., $ 185. — Argentina.

647.001. — Toccata Op. 7. Música. 16 págs. Autor: Pietro Montani. Imp.: Canals. Edit.: Ricordi. — Buenos Aires, 27|1|60. 1.000 ej., $ 24. — Argentina.

647.002. — En el tambito. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Pastor Cores. Imp.: y Edit.: Tico. — Buenos Aires, 15|4|60. 250 ej., $ 8. — Argentina.

647.003. — Somos dos amigos. Tango. Música. 2 págs. Autoress: Salvador Nicosia y Norberto H. Ramos. Imp.: y Edit.: Tico. — Buenos Aires, 15|4|60. 250 ej., $ 8. — Argentina.

647.004. — Curso de termodinámica. 1 vol. 432 págs. Castell. Autor: L. A. Facorro Ruiz. Imp.: La Prensa Médica Arg. Edit.: Vilar. — Buenos Aires, feb. 1960. 4.900ej., $ 320. — (Reimp.).

647.005. — Geometría descriptiva. 1 vol. 404 págs. Castell. Autor: Donato Di Pietro. Imp.: Balmes. Edit.: Vilar. — Bs. As., marzo 1960. 4.900 ej., $ 300. (Reimp.).

647.006. — Teoría y cálculo de las bóvedas cáscaras cilíndricas. 1 vol. 288 págs. Castell. Autor: Agripino Rómulo Spampinato. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Edit.: Alsina. — Buenos Aires, feb. 1960. 3.000 ej., pesos 450. — Arg. (Reimp.).

647.008. — Faz "A", una esperanza. Recitado italiano. Faz "B", la juventud. Recitado en castellano. Int.: Saverio Guaragna. Disco Peña. — Buenos Aires, abril 1960. 5 ej., — Argentina.

647.022. — El Sol de Oro. Castella. Prop.: El Sol de Oro. Dir.: Francisco Percelli. — Capital Federal, abril 1960. 1.000 ej. — Argentina.

647.023. — Lámina 25 de Mayo. 150 Aniversario. Castell. Autor: Mario Figueroa. Imp.: y Edit.: Amador Arcifieri. — Bs. As., 30|3|60. 5.000 ej. — Argentina.

647.027. — Zamba de mis sueños. Música. 2 págs. Autor: Gregorio Gómez. Imp.: Boccazzi. Edit.: el Autor. — Bs. As., 12|11|59. 100 ej., $ 8. — Argentina.

647.037. — Historia del cine argentino. 1 vol. 270 págs. Castell. Autor: Domingo Di Núbila. Imp.: Matera. Edit.: Cruz de Malta. — Bs. As., 4|4|60. 2.500 ej., $ 165.

647.053. — Rev. Duperial. Bimensual. Castellano. Prop.: Ind. Quim. Duperial. Dir.: Lucía Prato. — Buenos Aires, enero, feb. 1960. 12.000 ej. — Argentina.

647.060. — A.A.T.R.A.A. Castellano. Prop.: Asoc. Arg. de Técnicos de refrigeración y acondicionamiento de Aires. — Capital Federal, jun. 1960. 1.000 ej., $ 10. — Arg.

647.029. — Feninite Nº 75. 1 foll. 40 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: F. Financiera. Edit.: Siluetas. — Buenos Aires, abril 1960. 36.000 ej., $ 15. — Argentina.

e.7|6-Nº 3.943-v.7|6|60

19 DE ABRIL DE 1960

647.068. — Motociclismo, Cap. Fed., ab. 1960, Nº 474, Arg.

647.069. — La Voz Seráfica, Salta, marzo 1960, Nº 755|8, Arg.

647.070. — Rev. de Geodesia, La Plata, ab.-jun. 1959, N: 2, Arg.

647.071. — Resplandor de la Verdad, Pehuajó (Bs. As.), dic.-feb. 1960, Nº 265, Arg.

647.072. — Los Andes, Mendoza, marzo 1960, Nº 25.553|83, Arg.

647.073. — Estrella, Cañada de Gómez S. Fe), marzo 1960, Nº 113|6, Arg.

647.074. — No me Olvides, Florencio Varela (Bs. As.), ab. 1960, N º22, Arg.

647.075. — Diario de Licitaciones, Cap. Fed., marzo 1960, Nº 9.751|81, Arg.

647.076. — Dios y Patria, Cap. Fed., ab. 1960, Nº 220, Arg.

647.077. — Obstetricia y Ginecología Latino Americanas. Prop.: Manuel L. Pérez, Dir.: Carlos Ahumada y Manuel L. Pérez, nov.-dic. 1959, 1.500 ej., $ 50, Arg.

647.078. — El Argentino, semanal, castell. Prop. y Dir.: Miguel A. Volonté, Saladillo, ag. 1959, marzo 1960, 1.800 ej., $ 2,50, Arg.

647.081. — Mariano y Mariana, fox, letra. Autor: Francisco D'Arcangeli. Imp. y Edit.: América, Bs. Airess, 9|10|59. 2.000 ej., $ 8, Arg.

647.082. — Mariano y Mariana, fox, música, 2 pgs. Autor: Francisco D'Arcangeli. Imp. y Edit.: América, Bs. As., 9|10|59. 2.000 ej., $ 8, Arg.

647.083. — La Era de los Robots, 1 vol., 255 pgs., castell. Autor: Albert Ducrocq. Traduc. del francés, Sofía de Wernicke. Imp.: Fabril Financiera. Bs. As., 30|6|59. Edit.: Fabril Financiera, 5.000 ej., $ 120, Arg.

647.084. — Radiación y Radiactividad, 1 vol., 333 pgs., castell. Autores: Jack Schubert y Ralph E. Lapp. Traduc. del inglés: Mario Muchnik. Imp.: Fabril Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 30|5|59. 5.000 ej., $ 150 Arg.

647.085. — La Ruta del Cosmos, 1 vol., 172 pgs., castell. Autor: Albert Ducrocq. Traduc. del francés: Aníbal Leal. Imp.: Fabril Financiera. Edit.: Fabril Editora, Bs. As., 20|4|59. 5.000 ej., $ 86, Arg.

647.086. — Lógica de la Vida, 1 vol., 242 pgs., castell. Autor: Albert Ducrocq. Imp.: F. Financiera. Traduc. del francés: Ana P. de Bonfant. Edit. Fabril Editora. Bs. As., 31|7|59, 5.000 ej., $ 120, Arg.

647.087. — Yo Conocí a Dylan Thomas, 1 vol., 303 pgs., castell. Autor: John Malcolm Brinn. Traduc. del inglés: Juan Angel Cotta. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 25|4|60. 3.000 ej., $ 160, Arg.

647.088. — Yo Viajo por un Mundo Encantado, 1 vol. 417 pgs., castell. Autor: Langston Hughes. Traduc. del inglés: Julio Galer. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 15|8|59. 5.000 ej., $ 220, Arg.

647.089. — Un Radiante Spiritual, 1 vol., 309 pgs., castell. Autora: Marián Anderson. Traduc. del inglés: Luisa Rivaud. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 30|6|58. 3.000 ej., $ 125, Arg.

647.090. — La Arboleda Perdida, 1 vol., 330 pgs., castell. Autor: Rafael Alberti. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 31|10|59, 5.000 ej., $ 190, Arg.

647.091. — Energía Atómica y Era Atómica, 1 vol., 173 pgs., castell. Autor: Carl Friedrich von Weizsacker. Traduc del alemán: Alfredo Cahn. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora, Bs. As., 31|5|59. 5.000 ej., $ 100, Arg.

647.092. — Guía de la Psicología, 1 vol., 140 pgs., castell. Autor: Paul Haberlin. Traduc. del alemán: Jirge Echeverría. Imp.: F. Financiera. Edit. Sabril Editora, Bs. As., 30|6|59. 5.000 ej., $ 80, Arg.

647.093. — La Torre y El Abismo, 1 vol., 338 pgs., castell. Autor: Erich Kahler. Traduc. del alemán: Hernán Rodríguez. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 10|10|59. 5.000 ej., $ 190, Arg.

647.110. — Esencia y Crítica de la Psicoterapia, 1 vol., castell. Autor: Karl Jaspers. Traduc. del alemán: Roberto Podestá. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 30|3|59. 5.000 ej., $ 46, Arg.

647.111. — La Moderna Partida de Ajedrez, 2 tomos, castell. Autor: Savielly G. Tartakiwer. Traduc. lel ruso: M. Czerniak. Imp.: Arsope. Edit.: Sopena, Bs. As., 30|11|59. 3.000 ej., $ 75, Arg. (Reimp.).

647.112. — Manual de Administración Rural, 1 vol., 174 pgs., castell. Autor: Oscar Guevara. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora, Bs. As., 28|2|59. 3.000 ej., $ 100, Arg.

647.113. — La Muerte Pasa a Cobrar, 1 vol., 83 pgs., castell. Autor: Hank Hobson. Traduc. del inglés: Mario Monasterio. Imp.: F. Financiera. Edit. Fabril Editora. Bs. As., 20|4|59, 10.000 ej., $ 32, Arg.

647.114. — Una Pista en las Tinieblas, 1 vol., 190 pgs., castell. Autor: Traduc. Abar. Autor: Baynard Kendrick. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora, Bs. As., 30|3|59. 10.000 ej., $ 32, Arg.

647.115. — Los Malditos, 1 vol., 178 pgs., castell. Autor: John D. Mac Donald. Traduc. del inglés: Benjamín Goblin. Imp.: F. Financiera. Edit: Fabril Editora. Bs. As., 30|5|60, 10.000 ej.. 32, Arg.

647.116. — Un Balazo para el Novio, 1 vol., 190 pgs., castell. Autor: David Dodge. Traduc. del inglés: Flora W. de Setaro. Imp.: F. Finaciera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 20|3|59. 10.000 ej., $ 32, Arg.

647.119. — La Bella y la Muerte, 1 vol., 192 pgs., castell. Autor: Richard S. Prather. Traduc. del inglés: Benjamín Goblin. Imp.: F. Financiera. Edit. Fabril Editora. Bs. As., 31|7|59. 10.000 ej., $ 32, Arg.

647.120. — Manual Completo de Apicultura, 1 vol., 203 pgs.. castell. Autor: Julia B. Mirandiu. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 30|8|58, 3.000 ej., $ 120, Arg.

647.121. — Cocina Italiana, 1 vol., 430 pgs., castell. Autora: Ada Bini. Traduc. del italiano: Norma Malamud. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora. Bs. As., 28|2|59. 10.000 ej., $ 135, Arg.

647.122. — Cultivo de Plantas Forrajeras, 1 vol., 228 pgs., castell. Autor: Isidoro Mogilner. Imp.: F. Financiera. Edt.: F. Editora, Bs. As., 15|6|59, 3.000 ej., $ 160, Arg.

647.123. — Cocktails y Bocaditos, 1 vol., 247 pgs., castell. Autor: Anónimo. Imp.: F. Financiera. Edit.: Fabril Editora, Bs. As., 15|6|59. 5.000 ej., $ 160, Arg.

647.124. — Nuestro Hogar de Cada Día, 1 vol., 305 pgs., castell. Autora: María Teresa León. Imp.: F. Financiera. Edit: Fabril Editora, Bs. As., 15|12|58, 5.000 ej., $ 150, Arg.

647.125. — Nuevo Correo, semanal, castell. Prop.: Vda. de José R. Lence e Hijos. Dir.: Carlos M. Lence, Cap. Fed., ab. 1960, 5.000 ej., $ 2, Arg.

647.132. — Los Yaganes, tango, música, 2 pgs. Autor: Alberto Pugliese. Imp.: Orio. Edit.: A. A., Bs. As., 8|1|60, 250 ej., $ 2, Arg.

647.133. — Oro Entre Dicha. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Deonildo Piñero y Carlos Edén Poggetto. Impresor: Orión. Editor: A. A. Buenos Aires, 18|11|59, 250 ejemplares. $ 2. Arg.

647.134. — Oro Entre Dicha. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Deonildo Piñero y Carlos Edén Poggetto. Imp.: Orión. Editor: A. A. Buenos Aires, 18|11|59. 250 ejemplares. $ 2. Arg.

647.135. — El Atalaya Formoseña. — Mensual. Castellano. Prop.: Gregorio Cejas Torres. Formosa, enero-febrero 1960. 1.500 ejemplares. Arg.

647.136. — Compendio Bonaerense Para 4º Grado. 1 volumen. 344 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Bodoni. Editor: Kapelusz. Buenos Aires, 19|1|60. 30.000 ejemplares. $ 84. (Reimp.).

647.137. — Nuevo Manual del Alumno para 3er. grado. 1 vol. 366 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Frigerio. Editor: Kapelusz. Buenos Aires, 29|1|60. 15.000 ejemplares $ 106. (Reimp.).

647.138. — Manual del Alumno Para 6º Grado. 1 volumen. 619 páginas. — Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Frigerio. Editor: Kapelusz. Buenos Aires, 30|1|60. 19.000 ejemplares. — $ 96. Arg. (Reimp.).

647.139. — Compendio Bonaerense Para 3er. Grado. 1 volumen. 279 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. — Impresor: Bodoni. Editor: Kapelusz. Buenos Aires, 29|1|60. 27.000 ejemplares. $ 69. (Reimp).

647.140. — Nuevo Manual del Alumno Para 4º Grado. 1 volumen. 559 páginas, Castellano. Autor: Anónimo. — Impresor: Kalifón. Editor: Kapelusz. Buenos Aires, 16|1|60. 15.000 ejemplares. $ 117. (Reimp.).

647.141. — Selva Sola. Galopa. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Oscar Matus. Impresor: Shule. Editor: Fermata. Buenos Aires, 18|4|60. 275 ejemplares. $ 6 Arg.

647.142. — Selva Sola. Galopa. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Armando Tejada Gómez. Impresor: Shule. Editor: Fermata. Buenos Aires, 18|4|60. 275 ejemplares. $ 6. Arg.

647.147. — Pies Inquietos. Dixieland. — Música. 2 páginas. Autores: Tom Mitchel, Oscar Anderle y Charles El Antillano. Impresor: Hauser. Editor: Tempo. Buenos Aires, 26|2|60. 250 ej. $ 6. Arg.

647.144. — Yo Te Admiro. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Félix Cordisco. Impresor: Balerio y Bonini. Impresor: El autor. Buenos Aires, 12|12|35. 200 ejemplares. $ 0,20. Arg.

647.145. — Yo Te Admiro. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Juan M. Vicente. Impresor: Balerio y Bonini. Editor: El autor. — Buenos Aires, 12|12|35. 200 ejemplares. $ 0,20. Argentina.

647.151. — La Potestad Jurídica Sobre el Más Allá de la Vida. 1 volumen. 204 páginas. Castellano. Autor: Niceto Alcalá Zamora y Torres. Impresor: Balmes. Editor: Europa América. Buenos Aires, 26|11|59. 3.000 ejemplares. $ 120. Arg.

647.152. — Tendencias Actuales en el Derecho del Trabajo. 1 volumen. 214 páginas. Castellano. Autor: Ernesto Krotoschin. Impresor: Balmes. Editor: Europa América. Buenos Aires, 14|12|59. 3.000 ejemplares. $ 130. Arg.

647.153. — Casación Civil. 1 volumen 277 páginas. Castellano. Autor: Piero Calamndrei. Traduc. del Italiano: Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redín. Impresor: López. Editor: Europa América. Buenos Aires, 15|9|59. 3.000 ejemplares. $ 120. Arg.

647.154. — Derecho Justicia Material - Derecho Justicia Material Civil. 1 vol. 263 páginas. Castellano. Autores: James Goldschmidt y Roberto Goldschmidt. Traduc. del Alemán: Catalina Grossmann. Impresor: López. Editor: Europa América. Buenos Aires, 5|11|59. 3.000 ejemplares. $ 130. Arg.

647.155. — La Filosofía del Idealismo Alemán. 2 vol. Castellano. Autor: Nicolai Hartmann. Traduc. del Alemán: Hernán Zucchi. Impresor: Imp. Argentina. Editor: Sudamericana. Buenos Aires, 10|4|60. 3.500 ejemplares. $ 420. Arg.

647.156. — Manual de Avicultura. 1 volumen. 432 páginas. Castellano. Autor: José María Lasheras. Impresor: Imp. Argentina. Editor: Lib. del Colegio. Buenos Aires. 10|4|60. 5.000 ejemplares. $ 410. Arg.

647.157. — El Largo Sueño. 1 volumen 520 páginas. Castellano. Autor: Richard Wrigth. Traducción del Inglés: Floreal Mazia. Impresor: Imp. Argentina. Edit.: Sudamericana. Buenos Aires, 10|4|60. 4.000 ejemplares. $ 200 Argentina.

647.158. — Cabalgata Con El Sol. 1 volumen. 336 páginas. Autor: Anónimo Traduc. del Inglés: María M. de Sáchez Albornoz. Impresor: Imp. Argentina. Editor: Sudamericana. Buenos Aires, 10|4|60. 3.500 ejemplares. — $ 150. Arg.

647.159. — No Ocultes Tu Rostro. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Héctor Franchi. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 19|4|60. 200 ejemplares. $ 10. Arg.

647.160. — No Ocultes Tu Rostro. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Julio Boccazzi. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 19|4|60. 200 ejemplares. $ 10. Arg.

647.168. — Que Nunca Sea Un Adiós Vals. Letra. Castellano. 2 páginas. — Autor: Roberto D. Pereyra. Impresor: Argital. Editor: El autor. Buenos Aires, 7|4|60. 50 ejemplares. $ 5. Arg.

647.169. — Que Nunca Sea Un Adiós. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Luis Mottolese. Impresor: Argital. Editor: El autor. Buenos Aires, 7|4|60. 50 ej. $ 5. Arg.

647.175. — América MG5. 1 página. — Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. 10.000 ejemplares. $ 1.50. Arg.

657.176. — Pcia. de Buenos Aires MG4. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. — 10.000 ejemplares. $ 1.50. Arg.

647.177. — Mapa de Argentina Hidrográfico MG 3. 1 página. Castellano. — Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. 10.000 ejemplares. $ 1.50. Arg.

647.178. — Argentina - Político MG 2. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. — 10.000 ej. $ 1.50. Arg.

647.179. Argentina - Contorno MG 1. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. 10.000 ej. $ 1,50. Arg.

647.180. — Producción Agrícola MS 1. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. — 10.000 ejemplares. $ 1.50. Arg.

647.181. — Banderas de América MG 6. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. — 10.000 ejemplares $ 1.50. Arg.

647.182. — Producción Ganadera MS 2. 1 página. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. — Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. — 10.000 ejemplares. $ 1.50. Arg.

647.183. — Indios de Nuestro Territorio (1ra. parte). MH 1. 1 página. — Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. 10.000 ejemplares. $ 1.50. Arg.

647.184. — Indios de Nuestro Territorio (2ª arte) MH 2. 1 página. — Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Loguercio. Editor: Gram. Buenos Aires, marzo 1960. 10.000 ejemplares. $ 1.50. Arg.

647.192. — Napoleón. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Vicente Mérico. — Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. Aires, 15|4|60. 100 ejemplares. $ 10. Arg.

647.193. — El Mensajero de Madre Purísima. Quincenal. Castellano. Propietario: Carlos Linguetta. Roque Pérez Buenos Aires), abril 1960. 300 ejemplares. Arg.

647.194. — El Combate. Mensual. — Castellano. Propietario: Nemesio Aristimuño. Vicente López, febrero 1960. 2.600 ejemplares. $ 2. Arg.

647.195. — Arrecifes. Semanal. Castellano. Propietario y director: Horacio A. Bancalari. Arrecifes, abril 1960. — 1.360 ejemplares. $ 2. Arg.

647.197. — Faz "A" y "B": Sonata Número 9 en La Mayor (Kreutzer) Og. 47. Música: Beethoven. Interpreta: Jascha Heifet. Disco Angel Nº LPC 12.035. Buenos Aires, diciembre 1959. $ 255. 250 ejemplares. Arg.

647.198. — Faz "A" y "B": Manón Acto III. Escena 1 pra. parte y roncl. Música: Massenet - Meilhac - Gille. Interpreta: Liliane Berton y otros. — Disco Angel Nº LPC 12.027. Buenos Aires, noviembre 1959. 200 ejemplares. $ 285. Arg.

647.199. — Faz "A" y "B": Manón. — Preludio Acto II. Acto III. Escena 2. Música: Massenet - Melhac y Gille. Interpreta: Henri Legay y otros. — Disco Angel Nº LPC 12.026. Buenos Aires, noviembre 1959. 200 ejemplares, $ 285. Arg.

647.200. — Faz "A": Manón. Acto I Concl. — Faz "B": Acto IV. Música: Massenet - Melhac y Gille. Interpreta: Michel Dens y otros. Disco Angel Nº LPC 12.025. Buenos Aires, noviembre 1959. 200 ejemplares. $ 285. Arg

647.201. — Faz "A": Carmen. Suite Preludio. La Guardia Montada. Los Dragones de Alcalá. Intermedio. Aragonesa. Los Toreadores. La arlesiana. Suite Nº 1. Preludi. Minuetto. Adagietto. Faz "B": La Arlesiana. Suite Nº 1. Carrillón. Suite Nº 2. Pastoral. Intermedio. Minuet. Farandola. Música: Bizet. Interpreta: Apul Paray. Disco Mercury. Nº SR 90.001. Buenos Aires, marzo 1960. 200 ej. $ 385. Arg.

647.202. — Faz "A": España. Bolero. Triana de Iberia. Música: Ravel - Albeniz. Faz "B": España. Capricho Español. Alborada del Gracioso. Música: Rimsky Korsakoff - Ravel. Interpreta: Orquesta Sinfónica de Hollywood Bowl. Disco Capitol Nº SP 8.357. — Buenos Aires, enero 1960. 200 ejemplares. $ 385. Arg.

647.203. — Faz "A" y "B": A Mis Amigos. Ay Cosita Linda y otros. Letra: Utrera y otros. Música: Galán y otros. Interpreta: Nat King Cole. Disco Capitol Nº SW 1.220. Buenos Aires, marzo 1960. 200 ejemplares. $ 385. Arg.

647.204. — Faz "A" y "B": Un Nuevo Sonido Musical. Opus 1 y otros. — Letra: Garrin y Otros. Música: Oliver y otros. Interpreta: Terry Gibes. Disco Mercury Nº MG 20.440. — Buenos Aires, marzo 1960. 250 ej. $ 285. — Argentina.

647.205. — Faz "A" y "B": Todo en Swing. Enamorémonos y otros. Letra: Koehler y otros. Música: Arlen y otros. Interpreta: Peter Palmer. — Disco Mercury. Nº MG 20.425. — Bs. Aires, marzo 1960. 250 ej. $ 285. Arg.

e.7|6-Nº 3.944-v.7|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS
RAMA DE ARQUITECTURA

Nómina de empresas inscriptas desde el 1º de enero al 30 de abril de 1960 inclusive, con sus correspondientes números definitivos de inscripción

Continuación de la publicación efectuada en los Boletines Oficiales de la República Argentina números 19.160 y 19.165 y Boletines SEOP. números 4.087, 4.088 y 4.089

527 — DOMINGO L. AMURA. — Chacabuco 78, piso 4º, Oficina 37, Capital Federal.

528 — ANTENOR DANILO RODRIGUEZ GUIDI. — Bartolomé Cruz 1930, Olivos, Provincia de Buenos Aires.

529 — CARLOS ALBERTO ZANOTTI. — Bartolomé Mitre 430, escritorio 416, Capital Federal.

530 — GANDULFO Y CIA. S. R. L. — Canalejas 2116, piso 5º, Capital Federal.

531 — FERNANDO MEIJIDE. — Independencia 209, piso 2º, Córdoba.

532 — EDUARDO S. BACCIADONE. — Corrientes 2646, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

533 — ISIDORO FERNANDO TCACH Y JUAN CARLOS SCAVUZZO. — Rivadavia 728, Córdoba.

534 — INGENIERO CIVIL P. ALBERTO MAGALDI. — Rioja 602, Posadas, Provincia de Misiones.

535 — FRANCISCO DIOS PEREZ Y CIA. S. R. L. — Belgrano 1485, San Salvador de Jujuy.

536 — S. J. AGUSTINI HNOS. — Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

537 — MARIO GHIDORZI. — Pampa 1757, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

538 — EMPRESA CONSTRUCTORA "DEL ESTE" S. R. L. — Boulevard J. B. Justo 250, San Francisco, Provincia de Córdoba.

539 — OMAR HECTOR ZAFFI. — Calle 14 Nº 1847, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

540 — "REGIS" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Av. de Mayo 1370, piso 4º, Oficinas 67/68, Capital Federal.

541 — HECTOR Y TOLMINO STORINI. — Calle 46 Nº 622, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

542 — HORACIO JOAQUIN DIOTTO. — Calle 59 Nº 1788, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

543 — FOSCHIATTI HERMANOS S. R. L. — Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

544 — FRANCISCO S. BELLACCOMO S. R. L. — 12 de Octubre 1367, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

545 — ROBERTO Y HUGO APFELBAUM S. R. L. — Entre Ríos 362, Córdoba.

546 — CORNERO, CARRERAS Y CIA. EMPRESA TECNICA INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Santa Fe 1532, Rosario, Provincia de Santa Fe.

547 — GUIDO GUIDINI. — Avda. Alberdi 163, Resistencia, Provincia del Chaco.

548 — "AEROTERM" S. R. L. — Paraguay 5264, Capital Federal.

549 — T. A. Y. A. SOC. DE RESP. LTDA. — Florida 229, Capital Federal.

550 — PIAZZA Y PIANA S. R. L. PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES. — Florida 165 (Galería Güemes), Oficinas 548/58, Capital Federal.

551 — INGENIERO ROBERTO SOKOL. — Avda. Julio A. Roca 546, piso 2º, oficina 1, Capital Federal.

552 — MARIO FAINGOLD. — Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º, Capital Federal.

553 — CARLOS FERNANDO MORENO. — Pellegrini 1951, Bragado, Provincia de Buenos Aires.

554 — PUEYRREDON CONSTRUCCIONES S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — Bernardo de Irigoyen 248, piso 9º, Capital Federal.

555 — EFRAIN RABINOVICH S. R. L. — Azcuénaga 227, piso 3º, "F", Capital Federal.

556 — GAMBATESE Y TUZZATO EMPRESA CONSTRUCTORA S. R. L. — Tucumán 1539, Capital Federal.

557 — ZANUCCOLI, CARLONI Y CIA. S. R. L. — Alsina 118, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

558 — KIMPLA INSTALACIONES — JUAN CARLOS ZOBOLD. — Salguero 2751, Capital Federal.

559 — ELCORA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA. — Reconquista 976, Capital Federal.

560 — ESTABLECIMIENTOS TEMIGI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Mendoza 1565, San Miguel de Tucumán.

561 — BEGEBE S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Belgrano 624, Capital Federal.

562 — "CIMALCO" (COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION) S. R. L. — Gutiérrez 406, Mendoza.

563 — JUAN MELEH. — La Plata 69, Chilecito, Provincia de La Rioja.

564 — VICTOR M. MARFAING S. R. L. — Pedro de Mendoza 1363, Capital Federal.

565 — ARQUITECTO EDUARDO TOMAS SCARILLI. — Cangallo 1143, Capital Federal.

566 — INGENIERO PEDRO DE MICHIEL. — Independencia 264, San Salvador de Jujuy.

567 — INGENIERO ALFREDO J. MARSEILLAN. — Alsina 95, piso 8º, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

568 — COMPAÑIA SANTIAGUEÑA DE CONSTRUCCIONES S. R. L. — Sucre 2496, Capital Federal.

569 — TOSCANO, LATTANZI Y BARBETTI S. R. L. — Necochea 416, Azul, Provincia de Buenos Aires.

570 — "ARMIENTO" CONSTRUCCIONES CIVILES. — Castro Barros 221, Bánfield, Provincia de Buenos Aires.

571 — EMPRESA CONSTRUCTORA DOLMEN, S. R. L. — Neuquén 452, General Roca, Provincia de Río Negro.

572 — S. DANAZZO Y L. ROSALEN. — J. V. González 2020, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires.

573 — C. M. H., SOC. DE RESP LTDA. — Olazábal 5150, Capital Federal.

574 — CONSTRUCTORA METROPOLITANA, S. R. L. — Galicia 302, Capital Federal.

575 — ANGEL CAYETANO SEGHIZZI. — Florida 818, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

576 — PETTINATO Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tapalqué 6145, Capital Federal.

577 — PLACOTECNIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. R. L. — Pueyrredón 335, Capital Federal.

578 — INGENIERO FLORENCIO ELIAS — EMPRESA CONSTRUCTORA. — Alberdi 53, Salta.

579 — BAUM Y KADISHEVICH. — Diagonal 73 Nº 1375, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

580 — LUIS ALFINI E HIJOS, S. R. L. — Avenida de los Constituyentes número 5541, Capital Federal.

RAMA DE INGENIERIA

508 — DAKOTA, S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — Bernardo de Irigoyen 546, Capital Federal.

509 — EUGENIO DE NISIO. — Blas Parera 115, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

510 — MOISES LEIKIJ. — Bedoya (O) 926, Córdoba.

511 — ANTENOR DANILO RODRIGUEZ GUIDI. — Bartolomé Cruz 1930, Olivos, Provincia de Buenos Aires.

512 — A. LATORRE E HIJO, S. R. L. — Moreno 2700, Capital Federal.

513. — VICTORIO ERCOLI. — Tucumán 565, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

514 — GANDULFO Y CIA., S. R. L. — Canalejas 2116, piso 5º, Capital Federal.

515 — FERNANDO MEIJIDE. — Independencia 209, piso 2º, Córdoba.

516 — PALLARO Y CIA., S. R. L. — Bárcena 1986, Capital Federal.

517 — CANDIDO ALBERTO TRINCADO. — 25 de Mayo 602, Mendoza.

518 — RIPIARENA, S. R. L. — José V. Zapata 361, Mendoza.

519 — JUAN CARLOS BUSTOS. — Teodoro García 1760, Capital Federal.

520 — MAURICIO RIZIKOW (HEA-

TING CALEFACCION). — Corrientes 2763, piso 6º, oficina 5, Capital Federal.
521 — LUIS JOSE ANTONIO ALONSO, INGENIERO CIVIL, CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES. — Juan B. Justo 77, Neuquén.
522 — EDUARDO S. BACCIADONE. — Corrientes 2646, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
523 — ELECTROFIOR, SUCESORES DE ERNESTO OPPEZZI, VIUDA DE OPPEZZI E HIJOS. — Avda. Honorio Pueyrredón 471, Capital Federal.
524 — EMPRESA CONSTRUCTORA F. A. M. (FERNANDEZ, ARMESTO Y MOHEDANO). — Avellaneda y Tello, Choele-Choel, Provincia de Río Negro.
525 — ISIDORO FERNANDO TCACH Y JUAN CARLOS SCAVUZZO. — Rivadavia 728, Córdoba.
526 — CASA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Salta 779|81, Capital Federal
527 — BENNO J. SCHNACK Y CIA., S. R. L. — Florida 229, Capital Federal.
528 — COMPAÑIA SANTIAGUEÑA DE CONSTRUCCIONES, S. R .L. — Sucre 2496, Capital Federal.
529 — MARIANO A. BERTARELLI, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. R. L. — Santa Rosa 81, Córdoba.
530 — ALDO TUTTOBENE. — O'Donell 21, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires.
531 — HECTOR Y TOLMINO STORINI — Calle 46 Nº 622, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
532 — JUAN PICCA. — Leandro N. Alem 1616, San Miguel, Provincia de Buenos Aires.
533 — BEGUE Y CIA., TALLERES ERCAM, S. A. — República Oriental del Uruguay 70 bis, Rosario, Santa Fe.
534 — CONSTRUCCIONES METALICAS PESCARMONA, S. R. L. — Ceretti 244, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.
535 — OTELO SIRO PASCARELLI. — Pasco 1071, Dto. "A", Capital Federal.
536 — RAUL U. LORENZINI. — Urquiza 3660, Florida, Provincia de Buenos Aires.
537 — MONTAJES INDUSTRIALES CORDOBA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL, S. R. L. — Tucumán 149, oficina 12, Córdoba.
538 — ESSWEIN Y HUNTER, S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Diógenes Taborda 1546, Capital Federal.
539 — FRANCISCO S. BELLACCOMO, S. R. L. — 12 de Octubre 1367, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.
540 — ROBERTO Y HUGO APFELBAUM, S. R. L. — Entre Ríos 362, Córdoba.
541 — ROSSI HNOS., S. R. L. — Boulevard San Martín s|nº, Las Peñas, Provincia de Córdoba.
542 — SELMAR, SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Cangallo 537, piso 3º, Capital Federal.
543 — CORNERO, CARRERAS Y CIA., EMPRESA TECNICA INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Santa Fe 1532, Rosario, Provincia de Santa Fe.
544 — "AEROTERM", S. R. L. — Paraguay 5264, Capital Federal.
545 — PIAZZA Y PIANA, S. R. L., PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES. — Florida 165 (Galería Güemes), oficinas 548|58, Capital Federal.
546 — TECNICAGUA, S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL AGRICOLA. — Rivadavia 835, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.
547 — PILOTES FRANKI ARGENTINA, S. R. L. — Avenida Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal.
548 — EFRAIN RABINOVICH, S. R. L. — Azcuénaga 227, piso 3º "F", Capital Federal.
549 — E.M.E.P.A. — Tucumán 1610, Capital Federal.
550 — ZANUCCOLI, CARLONI Y CIA., S. R. L. — Alsina 118, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
551 — ESTABLECIMIENTOS TEMIGI, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Mendoza 1565, San Miguel de Tucumán.
552 — "CIMALCO" (COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION), S. R. L. — Gutiérrez 406, Mendoza.
553 — ANTONIO FLORIO. — Calle 8 Nº 623, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
554 — JUAN MELEH. — La Plata 69, Chilecito, Provincia de La Rioja.
555 — VICTOR M. MARFAING, S. R. L. — Pedro de Mendoza 1363, Capital Federal.
556 — DANTE OSVALDO FALCO. — Uriarte 1323, piso 1º "D", Capital Federal.
557 — VALENTIN REGAIRAZ. — Diagonal 77 Nº 468, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
558 — OCTAVIO D'ASCANIO, EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS. — Belgrano 923, Mendoza.
559 — INGENIERO PEDRO DE MICHIEL. — Independencia 264, San Salvador de Jujuy.
560 — INGENIERO ALFREDO J. MARSEILLAN. — Alsina 95, piso 8º, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
561 — CROMWELL Y CIA., S. R. L. — California 733, Capital Federal.
562 — CONSELEC, S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Oliveira César 742|6-765, Villa Dihel, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.
563 — TOSCANO, LATTANZI Y BARBETTI, S. R. L. — Necochea 416, Azul, Provincia de Buenos Aires.
564 — FORTUNATO ROSSI. — Sáenz Valiente 72, Beccar, Provincia de Buenos Aires.
565 — INGENIERO FLORENCIO ELIAS, EMPRESA CONSTRUCTORA. — Alberdi 53, Salta.
566 — ANGEL CAYETANO SEGHIZZI. Florida 818, Bahía Blanca. — Provincia de Buenos Aires.
567 — E. SCHALUM Y HNO. — Rivadavia 16.578, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Brasil 2695, Capital Federal.
568 — BAUM Y KADISHEVICH. — Diagonal 73 Nº 1375, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

e.7|6-Nº 4.329-v.7|6|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 375.936|60, a las 13 horas. — Servicio de filmaciones. (Lot.)

Expediente Nº 339.790|60, a las 13.30 horas. — Tricloretileno. (C. de M.).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en H. Yrigoyen 1236, Capital.

e.7|6-Nº L-4.313-v.18|6|60

Llámase a licitación Pública para el día 27 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 347.509|60, a las 14 horas. — Provisión de tela de fibra sintética.

Expediente Nº 337.336|60, a las 14.30 horas. — Provisión de Bombasí.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en H. Yrigoyen 1236, Capital.

e.7|6-Nº L-4.314-v.9|6|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.000 bobinas de 500 gramos aproximadamente cada una, de hilo grueso para atar. — Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, Capital —División Licitaciones— de 12 a 15.30 horas. — Apertura, el 8 de junio de 1960, a las 16.30 horas.

e.7|6-Nº L-4.330-v.8|6|60

NOTA. — Se publica el presente aviso los días 7 y 8|6|60 en razón de habérse omitido por error del Boletín Oficial los días 3, 4 y 6|6|60.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

NEUQUEN

Administración Plaza Huincul

Licitación Pública Nº 577

Contratación transportes de personal con ómnibus, de y|a los distintos Campamentos de la Administración Y. P. F. de Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Fecha de apertura: 24 de junio de 1960, a las 16 horas, en la Administración Plaza Huincul (Neuquén) FCNGR y simultáneamente en la Administración General de Y. P. F., calle Viamonte 783 (4º piso, Licitaciones), Capital Federal.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en ambas administraciones, siendo su valor de $ 400.— m|n.

e.7|6-Nº L-4.315-v.11|6|60

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

(Chubut)

Llámase a Licitación Pública Nº M-271, por la adquisición de "Bentonita". Apertura: 27 de junio de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de Y.P.F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|6-Nº L-4.316-v.18|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº M-272, por la adquisición de "3 semirremolques de 30 m3.". Apertura: 29 de junio de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de Y.P.F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|6-Nº L-4.317-v.11|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº M-268, por la adquisición de "Pinturas en general". Apertura: 28 de junio de 1960, a las 15.15 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de Y.P.F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|6-Nº L-4.318-v.11|6|60

Licitación Pública Nº 10|60: "Tendido línea telefónica principal, desde Cañadón Seco hasta proximidades del Cl. 185". Apertura: 27 de junio de 1960, a las 15 horas. Pliegos: m$n. 400. Datos y pliegos en la oficina de Contrataciones de la Administración de Y.P.F., en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|6-Nº L-4.319-v.11|6|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, San Juan

Licitación Pública

ADQUISICION INSTRUMENTAL CIENTIFICO

Expediente Nº 47.411—F—60

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1960, a las 12 horas, para adquisición de instrumental científico con destino a laboratorios de Instituto de Materiales y Suelos de la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en Contaduría de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Avda. Libertador General San Martín s|n., San Juan.

e.7|6-Nº L-4.311-v.9|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Facultad de Medicina

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para Laboratorio de Yodo Radioactivo con destino al Instituto de Endocrinología. — El pliego de condiciones y detalle de la misma pueden ser retirados en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Florida 846 y en Contaduría de la Facultad de Medicina, calle La Madrid 875, altos, Tucumán. — La apertura de los sobres tendrá lugar el día 22 de junio de 1960, a la hora 10, en la oficina mencionada en último término. — Fdo.: Farm. Ricardo Somaini, Interventor.

e.7|6-Nº L-4.312-v.18|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

L G M

Llámase a Licitación Pública Nº 1009|60, para el día 11 de junio de 1960 a las 11 horas, por la provisión de materiales eléctricos.

Valor del pliego: m$n. 5. Informes y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — L G M — T. E. 68, días hábiles de 7 a 12 horas, incluso días sábado.

e.7|6-Nº L-4.320-v.9|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 47|960.

Llámase a licitación pública para adquirir "Vestuario" (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de junio de 1960, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D G A), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Dirección General de Administración.

e.7|6-Nº L-4.321-v.18|6|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 136-P|60

Nº 136-P|60 — 14|7|60 a las 14.30. — Por la privisión de barras para anclas, anclas para pared, bulones y pernos para aisladores.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.7|6-Nº L-4.322-v.18|6|60

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Venta de 5.000 toneladas de llantas en desuso

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la adquisición del material de la referencia, que esta Superintendencia de Compras y Almacenes, ha puesto en trámite la Licitación Pública Nº 14|60, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 27 de junio en curso a las 14 horas, en la Sec. Licitaciones, Av. Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital, Federal, donde puede consultarse o adquirirse el pliego de condiciones respectivo al precio de m$n. 20.—, el ejemplar, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.7|6-Nº L-4.323-v.18|6|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 5.000|60, pistones, apertura: 28|6|60 a las 13.30 horas. — L. P. Nº 5.427|60, disco p|rueda, apertura: 28|6|60, a las 13.35 horas. — Valor de los Pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|6-Nº L-4.324-v.11|6|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 15|6|60: Púb. 644, 15 horas. Centros de bogie de acero moldeado, columna lateral bogie, etc.

Apertura 17|6|60: Priv. 2.098|27|84, 16 horas. — Piedras esmeriles v|medidas.

Apertura 1º|7|60: Púb. 724, 14 horas. Guadañas, palas, horquillas, machetes, pico pisón. .

Retirar pliegos Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.7|6-Nº L-4.325-v.11|6|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 14|60

Licitaciones públicas: 30 de junio 1960, 14 horas. Acero dulce común, perfiles y barras OC. 3|60 Ax. 4 — 30 junio 1960, 15 horas. Cueros varios engrasados OC. 29|59 Ax. 9. — 1º julio 1960, 14 horas, 10.000 sábanas comunes blancas OC. 41|60 Ax. 2. — 1º julio 1960, 15 horas. Cobre y latón en barras y chapas OC. 1|60 Ax. 1. — 4 julio 1960, 14 horas. Thinner y removedor OC. 5|60 Ax. 6. — 4 julio 1960, 15 horas. Cabos para picos, palas etc. OC. 33|60 Ax. 10. — 5 julio 1960, 15 horas. Cojinetes a rodillos y radiales OC. 51|60 Ax. 10. — 6 julio 1960, 14 horas. Tornillos de bronce p|madera OC. 4|60 Ax. 3. — 6 julio 1960, 15 horas. Juntas y anillos p|locomotoras D. E. OC. 32|60 Ax. 1. — 7 julio, 14 horas. Fulminantes, gelinita y mechas OC. 21|60. — 7 julio 1960, 15 horas. Tornillos de hº para madera OC. 4|60 Ax. 4. — 8 julio, 14 horas. Chavetas de acero OC. 4|60 Ax. 2. — 8 julio 1960, 15 horas. Remaches de acero dulce OC. 2|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.7|6-Nº L-4.326-v.18|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|60, con apertura en Compras de la Administración General de Puertos, para el 7 de julio próximo a las 17 horas, para la adquisición de 100 resortes p|paragolpes de vagones. 100 paragolpes p| vagones y 100 ganchos centrales p|vagones. retiro de pliegos en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, es el horario de 12 a 19 horas.

e.7|6-Nº L-4.327-v.18|6|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 6860|60

Llámase a Licitación Pública Nº 20|60, para el día 23 de junio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición y suscripción de revistas científicas.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.7|6-Nº L-4.328-v.9|6|60

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES Y TELEVISION
Delegación Interventora
Licitación Pública Nº 9.007
L. S. 82 T. V. Canal 7 — 1ª Televisora Argentina

Llámase a licitación para la construcción, provisión e instalación de canaletas de chapa de hierro para conductores eléctricos en los estudios y controles ubicados en la parte que ocupa la Emisora en el Edificio "Alas" — Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse previo pago de m$n. 500.— en el domicilio de la citada Emisora, Avda. Leandro N. Alem Nº 731, entrepiso, Dirección Técnica, donde tendrá efecto la apertura el día 4 de julio de 1960, a las 10 horas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº L.34.587-v.8|6|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 28 de junio de 1960, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papeles, cartulinas y sobres en blanco, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio. El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.2|6-Nº L.4.192-v.13|6|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1

Objeto: Arrendamiento de un inmueble, zona céntrica de la ciudad de Mendoza, 2.000 m2. aproximadamente de superficie, para dependencias y oficinas del Instituto.

Apertura y lectura de las propuestas: el día 27 de junio de 1960, a las 10 horas, en las dependencias del Instituto, edificio Bolsa de Comercio, Av. Sarmiento y España, 6º piso, Mendoza.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Administrativa del Instituto, en la dirección citada. — Emilio Berruti, Jefe de la División Administrativa.
e.2|6-Nº L.4.193-v.13|6|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 148
Expediente Nº 101.494|60

Llámase a licitación pública para el día 17 de junio de 1960, a las 10, para la adquisición de 1 motor marino diesel, de 6 cilindros, destinado, a la Estación Experimental Agropecuaria del Delta. (Campana, Pvcia. de Bs. Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.6|6-Nº L-4.280-v.8|6|60

Licitación Pública Nº 143
Expediente Nº 101.511|60

Llámase a licitación pública para el día 24 de junio de 1960 a las 10, para la adquisición de tres (3) aviones, uno (1) bimotor y dos (2) monomotor, nuevos o reacondicionados a nuevos en fábrica a cero horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.1º|6-Nº L. 4.168-v.11|6|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39
Expediente Nº 10.719|60

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de junio de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 10.000 kgs. de sulfato de cobre y 10.000 kgs. de sulfato de cobre tribásico al 50 % de Cu, aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.1|6-Nº L. 4.167-v.11|6|60

Licitación Pública Nº 38
Expte. Nº 54.188|60

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de junio de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 3.000 kgs. de bromuro de metilo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.27|5-Nº L-4.100-v.7|6|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 362 212|60

Llámase a licitación pública para la provisión de: Bratina, satiné, loneta, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1960, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.6|6-Nº L-4.281-v.17|6|60

Expediente Nº 316.573|60

Llámase a licitación pública para la provisión de impermeables, sobretodos, pantalones, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1960, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.6|6-Nº L-4.282-v.8|6|60

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.574/60, a las 15 15 hs. — Provisión de zapatos, galochas, botines, etc.

Expediente Nº 375.408/60, a las 15.40 hs. — Provisión de caños de goma.

Expediente Nº 375.183/60, a las 16.10 hs. — Provisión de soga, brin, lona, etc.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en H. Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.4|6-Nº L.4.210-v.7|6|60

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.533/60, a las 14 hs. — Provisión de plumas tipo cucharón.

Expediente Nº 316.535/60, a las 14.30 hs. — Provisión de papel secante.

Expediente Nº 316.531/60, a las 14 50 hs. — Provisión de pinceles para goma, reglas, etc.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en H. Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.4|6-Nº L.4.211-v.7|6|60

Expediente Nº 316.479/60

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1960, para otorgar la concesión de un Cine-Teatro, ubicado en los Galpones de Emergencia de la Ciudad Gral. Belgrano, Partido de la Matanza. — Apertura de las propuestas, 21|6|60, a las 13 horas. — Pliegos de condiciones y apertura de las propuestas en: Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.31|5-Nº L.4.152-v.10|6|60

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.483|60, a las 14.30 horas: Provisión de hilo de formio. (D. G.S.E.).

Expediente Nº 316.532|60, a las 14 hs.: Provisión de papel para copias. (D.G.S. E.).

Expediente Nº 316.534|60, a las 13,30 horas: Provisión de papel carbónico. (D. G.S.E.).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.28|5-Nº L. 4.121-v.8|6|60

Expediente Nº 681.408|60

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1960 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 236, Capital.
e.28|5-Nº L. 4.142-v.8|6|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 22|960, para contratar la adquisición de diversos tipos de fiambres. — Apertura de las propuestas: 14 de junio de 1960, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 hs. — La Administración.
e.6|6-Nº L-4.283-v.8|6|60

Llámase a Licitación Pública número 21|960, para contratar la adquisición de elementos de limpieza, menaje y vajilla. — Apertura de las propuestas: 13 de junio de 1960, a las diecisiete horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.6|6 Nº L-4.284-v.8|6|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública de Venta Nº 26

3 Estancieras Ika, modelos 1957 y 1958, funcionando y en el estado en que se encuentran. Exhibición en Avenida Libertador Gral. San Martín 1850. — Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital. Apertura de las propuestas: 22 de junio de 1960, a las 14.
e.6|6-Nº L-4.285-v.17|6|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 48|60 por 6.000 bolsas de harina de trigo.

Apertura, 14 de junio de 1960 a las 15 horas. — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190. Cap., de 14 a 17 horas.
e.3|6-Nº L-4.201-v.14|6|60

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 114|59, por caños, codos, etc; Nº 44|60, por cables de acero; grapas forma U; Nº 45|60, caños, codos de acero, etcétera; 46|60, por transporte marítimo de carbón y Nº 47|60, por electrobombas centrífugas. — Apertura: 13 de junio de 1960, a las 15; 15,30; 15,45; 16 y 16,30 horas respectivamente. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.27|5 Nº L. 4.105 v.7|6|60

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.128: Adquisición máquinas herramientas. Apertura: 24/6/60, a las 16 horas.

Pliego Nº 4.129: Instalación de una planta de propano indiluído y envasado de cilindros en Rufino, provincia de Santa Fe. Apertura 17|6|60, a las 16.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.6|6-Nº L-4.290-v.10|6|60

Pliego Nº 4.127: Por los trabajos de limpieza y pintura de 100.000 cilindros de gas envasado. Apertura: 24/6/60, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.6|6-Nº L-4.291-v.17|6|60

Pliego Nº 4.125: Adquisición calderas generadoras de vapor. — Apert. 27|6|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.126: Adquisición válvulas tipo "tapón lubricado" p|trabajar con gas natural, cuerpo de acero fundido: Serie A.S.A. 600 desde 76 mm. a 152 mm. — Apert. 17|6|60, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.4|6-Nº L.4.212-v.15|6|60

Pliego Nº 4123: Construcción del gasoducto de alimentación y plantas de regulación de presión, a la Ciudad de Salta (Pcia. de Salta). — Apert. 28|6|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4124: Construcción de la red de distribución y servicios de gas en la Ciudad de Salta (Pcia. de Salta). — Apert. 28|6|60, a las 16 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.3|6-Nº L-4.202-v.14|6|60

Pliego Nº 4.122: Ampliación planta de envasado de propano y butano de Córdoba. — Apert.: 17|6|60, a las 14 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.1º|6-Nº L. 4.169-v.11|6|60

Pliego Nº 4.121: Contadores para medidores GE-5. Apertura: 15/6/60, a las 15 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.
e.30|5-Nº L-4.136-v.9|6|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

30/6/960: Centrales y aparatos telefónicos (418/60), a las 14.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.6|6-Nº L-4.286-v.10|6|60

21/6/960: Vehículos automotores (Rurales y Pick-up último modelo, Jeep tipo IKA o similar) (443/60), a las 12 horas.

12/7/960: Triciclos operados con motor a nafta para la carga de aeronafta a aviones (446/60), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.6|6-Nº L-4.287-v.17|6|60

Licitación Pública "IEP-357", "combustibles de referencia". Apertura: 29 de junio de 1960, en Buenos Aires, simultáneamente E. E. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y oficina de Y.P.F. en Nueva York.
e.6|6-Nº L-4.288-v.10|6|60

22/6/960: Caños de conducción de acero grado x 42 de 168,3 mm. (6 5|8") diámetro exterior y un espesor de 4.7 milímetros (0,185") (428/60), a las 11.30 horas.

4/7/960: Chatas playeras para 150 toneladas (430/60), a las 14 horas.

11/7/960: Vástagos para bombas de inyección y conducción (424/60), a las 10.30 horas.

13/7/960: Válvulas globo y esclusa de acero fundido (427/60), a las 10 horas.

28/7/960: Cedro paraguayo y pino paraná (pino brasil o misionero) (429/60), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.6|6Nº L-4.289-v.17|6|60

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública Nº M-270, por la adquisición de: "Postes para líneas de alta tensión". — Apertura: 24 de junio de 1960, a las 15.15 horas. — Solicitar datos y Pliegos de Condiciones en la Administración de Y. P. F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el Acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.4|6-Nº L.4.213-v.15|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº M-269, por la adquisición de: "700 llaves tripolares".

Apertura: 23 de junio de 1960, a las 15.15 horas.

Solicitar datos y Pliegos de Condiciones en la Administración de Y. P. F., de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras se realizará el Acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.3|6-Nº L-4.200-v.14|6|60

21/6/960: Correas planas de suela sencilla (416/60), a las 16 horas.

29/6/960: Pistones para bombas profundidad (414/60), a las 14.30 horas.

19/7/960: Construcción de dos comedores para 300 comensales cada uno, destinados a Cañadón Seco y Pico Truncado en los Yacimientos de Comodoro Rivadavia (393/60), a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.— m/n.

25/7/960: Provisión y montaje completo de 6 pabellones de madera de 16 dormitorios cada uno, destinados a los Yacimientos de Plaza Huincul (394/60), a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.— m/n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.30|5-Nº L-4.132-v.9|6|60

Licitación Pública Nº 22|60

Movimiento y clasificación de materiales livianos y trabajos varios en el flanco Sud.

Apertura: 21 de junio de 1960, a las 15 horas.

Pliegos: En la Oficina de Contrataciones de la Administración de Y. P. F., en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.28|5-Nº L. 4.123-v.8|6|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública Nº 40|60, a realizarse el 21 de junio de 1960, a las 14 horas, para la provisión de guardapolvos de brin.

La apertura de las propuestas se realizará en Lavalle 1554, Capital.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso fondo, de 12 a 16 horas.
e.28|5-Nº L. 4.124-v.8|6|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Cde. 8 del Expte.: D-88.617

Llámase a Licitación Pública Nº 445, sistema "Ajuste Alzado"; día 22 de junio 1960, 14 horas, para "Construcción baños y cocina en habilitación aulas", a ejecutarse Escuela Fábrica Nº 127, — Gral. Ferrer y San Juan— Remedios de Escalada, F. C. N. G. R.

Presupuesto Oficial m$n. 147.829,60.
Valor del pliego, m$n. 50.
Apertura de propuestas, consultas y venta de pliegos, en la División Adquisiciones, Rguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — El Director de Administración.
e.6|6-Nº L-4.279-v.10|6|60

Licitación Pública Nº 1|960

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 3 de junio de 1960, para resolver la adquisición de: Víveres y comestibles para el servicio de alimentación de la Escuela Hogar de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de la Escuela Hogar "Fray Mamerto Esquiú", de Catamarca.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de junio de 1960 a las 10 horas, en la Escuela Hogar, en presencia de los interesados.
e.3|6-Nº L-4.209-v.14|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827
Córdoba

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día miércoles 22 de junio de 1960 a la hora 10, a los fines de contratar la provisión de productos alimenticios (carne, pan, leche, frutas, verduras, artículos de almacén, etc.). — Por pliegos de condiciones, informes y propuestas, dirigirse al Instituto de Maternidad calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 13 horas.
La Dirección
e.30|5-Nº L-4.128-v.9|6|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827 — Córdoba
Llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día martes 21 de junio de 1960, a la hora 10, a los fines de contratar la provisión de productos químicos y farmacéuticos (Artículos de vidrio, especialidades medicinales, drogas, etc.) e Instrumental Científico.

Por pliegos de condiciones, informes y propuestas dirigirse al Instituto de Maternidad, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles, de 8 a 13 hs. — La Dirección.
e.27|5-Nº L-4.097-v.7|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Imprenta
Expediente 40.605 c|h.

Llámase a licitación pública para la provisión de Tipos, Matrices de Linotipo y otros elementos de trabajo. — El pliego de condiciones puede ser solicitado en la Administración de la Imprenta — Calle 9 de Julio y Cándido Pujato — Santa Fe. — La apertura de las propuestas se realizará en la citada dependencia el día 28 de junio de 1960, a las 10.30 horas.
e.27|5-Nº L-4.099-v.7|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros

Licitación Pública de ventas Nº 5/60
Fecha de apertura: 30 de junio, de 1960, hora 10, por "materiales y piezas refractarias".
Consultas: Sección Ventas, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, teléfonos: 208-5461-62-63.
e.6|6-Nº L-4.292-v.17|6|60

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 523/60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción torre desecado y tanque bombas" con destino a la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 6 de julio de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 120.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Compras número 23|60.
Fecha de apertura: 28 de junio de 1960 a las 10 horas.
Por: Refractarios.
e.1º|6-Nº L. 4.172-v.11|6|60

Licitación Pública de Compras número 22|60.
Fecha de apertura: 24 de junio de 1960, a las 10 horas.
Por: Repuestos para motores Diesel marcas Otto Deutz, Sulzer y Worthington.
e.1º|6-Nº L. 4.173-v.11|6|60

Licitación Pública de Compras, número 21|60.
Fecha de apertura: 22 de junio de 1960 a las 10 horas
Por: Ferrosilicio, silicio metálico y carburita.
e.1º|6-Nº L. 4.174-v.11|6|60

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60 por la provisión de 500.000 litros de alcohol etílico que responda a las especificaciones detalladas en el pliego de condiciones respectivo. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio 1960, a las 10 y 30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos - Villa María (Córdoba). — Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Dpto. Abastecimiento (División Compras) - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires.
e.27|5 Nº L. 4.106 v.7|6|60

"Fábrica Militar San Lorenzo"
Fray Luis Beltrán, (Pcia. Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60, para el día 11 de junio de 1960, a las 10,30 horas, por la provisión de:

1.600 kg., Anticorodal W. recocido, en cinta (rollos), para embutido profundo, de 0,6 x 190 mm.

1.250 kg., Idem. idem. de 1 x 130 mm.

3.600 m., Anticorodal B, trafilado duro, para piezas de fabricación en serie en máquinas automáticas, en tubos de 27,1 más 0,2 x 22 más 0,05 mm. diámetro.

175 m. Idem. idem. de 28 más 0,1 x 25,05 más 0,05. mm. diámetro.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "San Lorenzo", de 7 a 13,30 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

La factura correspondiente deberá ser enviada por triplicado, a la Fábrica Militar "San Lorenzo".

Carlos Vidueiro, Coronel, Director. Fábrica Militar "San Lorenzo".
e.24|5-Nº-L. 4.070-v.10|6|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 162, para el día 24 de junio de 1960
Ciudad de Buenos Aires

Nº 162, hora 10.30. Provisión de 12 faroles con pilar de sostén de bronce fundido "Tipo V" para iluminación exterior, completo, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m/n. Precio de la documentación técnica $ 15.— m/n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.30|5-Nº L-4.137-v.9|6|60

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 30 de junio de 1960, a las 15 horas, ejecución obra "Desagüe del subsuelo de la Pileta de Natación" - Escuela de Mecánica de la Armada - Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 209.266,10 m|n. — Garantía de licitación: $ 2.092,66 m|n. — Costo legajo: $ 300.— m|n cada uno. — Consulta pliego, venta legajos y entrega de presupuestos: Dirección de Instalaciones Fijas Navales Avda. Eduardo Madero 351 - Capital Federal.
e.6|6-Nº L-4.294-v.17|6|60

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública número 7/960 para el día 30 de junio de 1960, a las 15.30 horas, para la construcción para bombas de sanidad y para bombas de achique e incendio, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el pliego correspondiente. — Valor del pliego: m$n. 20. — Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras. Bmé. Mitre 430, 6º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Emilio A. Ravecca, Jefe División Licitaciones y Compras.
e.30|5-Nº L.4.139-v.9|6|60

ASTILLERO RIO SANTIAGO
(A.F.N.E.)
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la venta de 68.500 Kgs. de hierro redondo de propiedad de este Astillero (67.450 Kg. de 19 mm. y 1.050 Kg. de 22,2 mm.), de estado bueno a regular. Los pliegos de condiciones podrán adquirirse en este Astillero, calle H. Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, F.C.N.G.R., o en la Administración Central de A.F.N.E., Av. Corrientes 672, 2º Piso, Capital. La apertura de sobres se efectuará en acto público el día 21 de junio de 1960, a las 14.30 horas, en la División Compras del Astillero Río Santiago. — Precio del pliego de condiciones: m$n. 30.
e.4|6-Nº L. 4.214-v. 8|6|60

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA
FABRICA MILITAR DE AVIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59-60 (Dpto. Adq.), para la adquisición de metales ferrosos y no ferrosos, para importar por cuenta de DINFIA. — Apertura: 17 de junio de 1960, a las 8.30 horas. — Pliegos e informes: Personalmente o por carta, a: DINFIA - Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - División Compras) - Camino a San Roque Km 5 1|2 - Córdoba. — DINFIA, Delegación Buenos Aires Alsina 655, 4º piso, Buenos Aires. — DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario. — Precio del pliego: m$n. 50.
e.27|5 Nº L 4.107 v.7|6|60

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60, para el día 27 de junio de 1960, a las 11 horas, para la reparación del motor Ansaldo Pellizari. —, Motor Ansaldo - Establecimientos Mecánicos de Génova Tipo 2131|4 - Matrícula 21314424 - H. P. 140 - R. p. p. 500. — Generador Pellizari Arzignanc - Italia. — Generador sincrónico de 3 fases - Tipo APMS 2500|12 - Nº 455243 - Año 1950 - K. V. A. 115 cos 0.8 Hz. 50 - V. 220|380 Coll Ecc. V. 50 - A. 55 - PO Servició Cont. — Los pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y especificaciones técnicas podrán ser retirados en la División Administrativa del "Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial" - Teodoro García, 2475 - Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 12.30 horas. — Atilio J. Arabia, Secretario.
e.6|6 Nº L.4.296 v.8|6|60

AERONAUTICA ARGENTINA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a licitación privada Nº 12|60 (2do. llamado), para el día 17 de junio de 1960, a las 11 hs., por la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Los pliegos pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Depto. Administrativo), calle Tucumán 1438, piso 4º, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, piso 3º.
e.6|6-Nº L-4.295-v.10|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 8.162|1960

Bolsas usadas de arpillera, 29|6|1960, a las 15. — Charcas 1840.
e.3|6-Nº L-4.207-v.14|6|60

Expediente 8.596/1960

Motores eléctricos, 2/6/1960, a las 15 y 15, Charcas 1840.

Las licitaciones públicas que a continuación se detallan han sido postergadas hasta las fechas que se consignan con motivo de la modificación de los pliegos de condiciones respectivos: Expediente 39.942/1959, Dolores (Buenos Aires), desagües cloacales, 13/6/1960, a las 15. Expediente 35.070/1959, Mar del Plata (Buenos Aires) descarga 2ª cloaca máxima, 13/6/1960, a las 15 y 15. Expediente 35.412/1959, Viedma (Río Negro), desagües cloacales, 14/6/1960, a las 15 y 15. Expediente 25.411/1959, Santos Lugares y Sáenz Peña (Buenos Aires), provisión de agua y desagües cloacales, 15/6/1960, a las 15 Expediente 10.196/1958, Aglomerado Bonaerense, ramal Morón de la 3ª cloaca máxima, 15/6/1960, a las 15 y 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y los respectivos distritos de O.S.N. El correspondiente a Santos Lugares y Sáenz Peña puede consultarse en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de la ciudad de San Martín (Buenos Aires) y adquirirse en Charcas 1840 (Capital Federal).
e.20|5-Nº L-4.022-v.7|6|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3421, hasta el día 13 de junio de 1960, a las 15 horas.

Provisión de: Aceite de lino, pigmento, esmalte y pinturas varios tipos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital Federal.

Pliego: $ 25 m|nacional.
e.6|6-Nº L-4.306-v.8|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.420, hasta el día 10 de junio de 1960 a las 15 horas.

Provisión de: bulones, tornillos, roblones y tachuelas, diversos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso. Capital.

Pliego: $ 25.— m|n.
e.3|6-Nº L-4.204-v.8|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.418 hasta el día 8 de junio de 1960 a las 15 horas.

Provisión de: Materiales diversos para instalaciones eléctricas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190 — 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15.— m|n.
e.1º|6-Nº-L. 4.175-v.8|6|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 494-M, hasta el día 17 de junio de 1960, 16 horas. — Provisión leña de quebracho colorado. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura -Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20.— m|n.
e.6|6 Nº L.4.297 v.8|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 496-M, hasta el día 27 de junio de 1960, 16 horas. — Provisión acero A-37.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.
e.3|6-Nº L-4.205-v.14|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 451-M, hasta el día 23 de junio de 1960, 16 horas. — Provisión chapas de hierro galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.
e.31|5-Nº L-4.158-v.10|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 258-O, hasta el día 22 de junio de 1960, a las 18 horas, para la provisión y ejecución de cielorrasos en Salón Biblioteca y anexos de 3er. piso y cielorrasos casetonados sobre Salón Biblioteca de 4º piso por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 475.979,50 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros DNA. (Departamento Licitaciones) - Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 80.— m|n.
e.30|5-Nº L.4.141-v.9|6|60

Llámase a Licitación Pública número 257-O, hasta el día 17 de junio de 1960, a las 18 horas, para el reparo de instalación frigorífica por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Nacional de Clínicas sito en la Avenida Córdoba 2142, Capital. Presupuesto oficial: pesos 413.100.— m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - DNA. (Dpto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 40.— m/n.
e.27|5-Nº L-4.110-v.7|6|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.765 para la adquisición de repuestos para tractores "Fiat", m$n. 110.000.— Presentación propuestas: 21 de junio, a las 12.30 horas en Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3 Planta Baja, Capital.
e.6|6-Nº L.4.298-v.8|6|60

Licitación Pública de las obras R. 143 - tramo: Río Salado - Límite con Mendoza, Sec. Km. 405 - Km. 455, $ 1.769.090.— Presentación propuestas: 30 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº L.4.299 v.24|6|60

Licitación Pública de las obras R. 8 - tramos: San Martín - Campo de Mayo, Sec. Km. 15,200 - Km. 22,850, pesos 24.898.538,85. — Presentación pro- R. 8 - tramo: San Martín - Campo de Mayo, Sec. Km. 15,200 - Km. 22,850, $ 24.898.538,85. — Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº L.4.300 v.24|6|60

Licitación Pública Nº 3.757 para la adquisición de repuestos para tractor Fiat, $ 200.000. Presentación propuestas: 9 de junio a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|6-Nº L. 4.176-v.7|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|6 al 3|6|60.

Licitación Pública Nº 3.766 para la adquisición de elementos varios para balsas, $ 2.000.000.— Presentación propuestas: 29 de junio, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|6-Nº L-4.206-v.14|6|60

Licitación Pública Nº 3.764 para la adquisición de un equipo perforador para ensayo de subsuelo —de importación—, $ 786.493.28. — Presentación propuestas: 27 de junio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital

e.1º|6-Nº L-4.181-v.11|6|60

Licitación pública de las obras de Acceso Sudeste a la Capital Federal - 1er. Tramo. Puente sobre calle Olavarría, m$n. 4,224,781,—. Presentación propuestas: junio 27, 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.30|5-Nº L.4.144-v.15|6|60

Licitación pública de las obras de Acceso Sudeste a la Capital Federal - 1er. Tramo. Puente sobre calle Estévez, m$n. 10.625.365,—. Presentación propuestas: junio 23, 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.30|5-Nº L.4.145-v.15|6|60

Licitación pública de las obras Acceso al Aeropuerto Nacional de Buenos Aires, Tramo: Provincia — Primera Sección — Prog. 194,87, Prog. 6.100, $ 23.396.781.45. — Presentación propuestas: 21 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|5-Nº L-4.084-v.11|6|60

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1960, a las 11 hs., en la Delegación Regional 12a. (Paraná), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Aldea San Antonio y Urdinarrain (D. R. 12a.). — Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires

e.6|6 Nº L.4.301 v.8|6|60

Expediente 18.773 SC|60

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 13a. (Corrientes), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Itá Ibaté y Loreto (D. R. 13a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, director general de Administración.

e.6|6-Nº L-4.302-v.8|6|60

Expediente 87.089 SC|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 24a. (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Punta Bandera (D. R. 24a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, director general de Administración.

e.6|6-Nº L-4.303-v.8|6|60

Expediente 18.257 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 17a. (S. S. de Jujuy), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Valle Grande y Libertador General San Martín (D. R. 17a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, director general de Administración.

e.6|6-Nº L-4.304-v.8|6|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 135-P|60

Nº 135-P|60. 13|7|60, a las 14.30. — Por la provisión de grupos electrógenos Diesel.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.6|6-Nº L-4.305-v.17|6|60

Licitación Pública Nº 134-P|60

Nº 134-P|60. — 5|7|60, a las 14.30 horas. Por la provisión de alambres y cables.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.27|5-Nº L.4.115-v.7|6|60

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 5.412/60 - Junta spicer. - Apertura: 24|6|60, a las 13.30 horas. — L. P. Nº 10.356/60 - Angulo de soporte. - Apertura: 24|6|60, a las 13.35 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.6|6-Nº L.4.307-v.10|6|60

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 5.355/60 - Elásticos delanteros y traseros. - Apertura: 24|6|60, a las 13.40 horas. — L. P. Nº 5.405/60 - Leva para embrague. - Apertura: 27|6|60, a las 13.30 horas. — L. P. Nº 10.360/60 - Tela barnizada con mica. - Apertura: 21|6|60, a las 13.30 horas. — L. P. Nº 10.329/60 - Brida de triángulo p/timonería. - Apertura: 27|6|60, a las 13.40 horas. — L. P. Nº 20.320/60 - Tela con recubrimiento plástico. - Apertura: 27|6|60, a las 13.35 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.6|6-Nº L.4.308-v.10|6|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Licitación Privada G. 1.409|F: Limas, pliego sin cargo, ap. 21|6|60, 9 horas. — Pvda. G.1.636|B: Motores Ford Baby de 10 HP. 4 tiempos, pliego m$n. 20., ap. 21|6|60, 10 horas. — Pvda. G.1992|A: Elásticos Espirales de suspensión, pliego m$n. 20, ap. 21|6|60, 11 horas. — Pública G. 1.877|A: Uniones de latex para unir caños de cobre, pliego m$n. 50, ap. 22|6|60, 9 horas. — Pvda. G. 2.079: Servilletas de granité, pliego sin cargo, ap. 22|6|60, 10 horas. — Pvda. G. 2.080: Alambres varios, pliego m$n. 20.—, ap 22|6|60, 11 horas. — Pvda. G. 2.081: Instrumental Laboratorio Químico, pliego sin cargo, ap. 23|6|60, 9 horas. — Pvda. G. 2.082: Herramientas para tornos y plaquitas de carburo de Tungsteno, pliego m$n. 40.—, ap. 23|6|60, 10 horas. — Pvda. G. 2.083: Mangas tejida para filtros de aceite, pliego m$n. 10.—, ap. 23|6|60, 11 horas. — Pvda. G. 2.084: Aro de fundición rasca aceite para motores Locs-Diesel Alsthom, pliego m$n. 30. — ap. 24|6|60, 9 horas. — Pvda. G. 2 085: Latón estirado en barras secc. redondo, pliego m$n. 20.—, ap. 24|6|60, 9.30 horas. — Pvda. G. 2.086: Motores eléctricos, pliego sin cargo, ap. 24|6|60, 10 horas. — Pública G. 2.087: Aceros varios, pliego m$n. 100.—, ap. 24|6|60, 11 horas. — Pública G. 2.088: Aislaciones de fibra blanca vulcanizada, pliego m$n. 100.—, ap. 27|6|60, 9 horas. — Pvda. F. 5.903: Cono de combinación y de alza para inyector "Greshan y Graven" y manija fija de aluminio, pliego m$n. 60.—, ap. 27|6|60, 10 horas. — Pública F. 5.779|A: Barra ángulo de cerrar, formador de contacto para palanca y balancín de hierro fundido, pliego m$n. 70, ap. 27|6|60, 11 horas. — Pública G. 1.880|A: Batería para arranque e iluminación de coches Diesel, pliego m$n. 40.—, ap. 30|6|60, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados de 8 a 13 horas. — Ing. Teodoro M. Torrijos Fuertes, Jefe División Compras, Departamento de Almacenes, F.C.G.R.

e.6|6-Nº L-4.309-v.10|6|60

E. N. T.

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 71 para la provisión de repuestos para ómnibus marca "Leyland - Aclo y Saurer", a importar, importado existente en el país y de Industria Argentina, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse de Autorrutas Argentinas, calle San Juan Nº 21, Capital Federal, 1º p. de 10 a 17 horas, fecha de apertura 27|6|60, a las 15 horas, en la dirección antes citada.

e.1º|6-Nº L-4.185-v.11|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL (E.F.F.D.E.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|60, para la provisión de lona de cáñamo y lino. Apertura: 30|6|60, a las 10 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

Adolfo J. Boeykens - Jefe División Suministros.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|60, para la reparación y transformación de la barcaza tanque "1272". Apertura: 30|6|60, a las 11 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

Adolfo J. Boeyken - Jefe División Suministros.

e.2|6-Nº L-4.199-v.13|6|60

Llámase a Licitación Pública números 13 y 14|60, para la adquisición de material de cabuyería y pinturas varias, respectivamente.

Fecha de apertura: 23 de junio de 1960, a las 10 y 11 horas, respectivamente.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas. — Adolfo J. Boeykens, Jefe División Suministros.

e.1º|6-Nº L-4.184-v.11|6|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Licitación Pública Nº 7|60

3.494 Toneladas de Perfiles Laminados y 3.382 Toneladas de Chapas de Acero Para Calderas

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado precedentemente, cuya apertura se efectuará el día 12 de julio de 1960, a las 14 horas, en la Secc. Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal, donde podrá ser consultado el pliego de condiciones o adquirido en la suma de m$n. 40.— el ejemplar, en días hábiles de 13 a 18 horas.

e.27|5-Nº L.4.117-v.7|6|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 669: Repuestos de suspensión de frenos en coches holandeses. Apertura 15.20 hs., del 23|6|60. Nº 706: Estopa de algodón 15.40 hs. del 23|6|60. Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles, de 12.30 a 14.30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.30|5-Nº L-4.148-v.9|6|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL.C.P. 13|60

13 junio 1960, 15.30 hs, Tela impermeable Oc. 58|60 Ax. 12. — 21 junio 1960, 15 hs. Confección sacos y chaquetillas Oc. 58|60 Ax. 22. — 21 junio 1960, 16 hs. Pintura negra preparada Oc. 5|60 Ax. 4. — 22 junio 1960, 14 hs. Caños de acero dulce gº Oc. 12|60 Ax. 2. — 22 junio 1960, 15 hs. Puente grúa 10 tn. Oc. 12|60 Ax. 1. — 27 junio 1960, 14 hs. Cojinetes de bancada Oc. 81|58 Ax. 3. — 23 junio 1960, 15 hs. Mechas para madera Oc. 7|60 Ax. 1. — 24 junio 1960, 14 hs. Equipos electrobomba centrífugos Oc. 50|59 Ax. 12. — 24 junio 1960, 15 hs. Caños de hº y de acero dulce Oc. 12|60 Ax. 1. — 27 junio 1960, 14 hs. Colleras y pernos para enganche Oc. 60|59 Ax. 1. — 27 junio 1960, 15 hs. Confección sobretodos y sacos abrigo Oc. 58|60 Ax. 11. — 28 junio 1960, 14 hs. Acero dulce en barras redondas Oc. 3|60 Ax. 2. — 28 junio 1960, 15 hs. Puente grúa 20 Tn. Oc. 57|60. — Consulta y retiro de pliegos, oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.27|5-Nº L.4.118-v.7|6|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de accesorios de hierro para señales. Expte.: M. 60|158. Apertura 29|6|60, 14 horas. Pliego, $ 15. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

e.30|5-Nº L-4.147-v.9|6|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS Dr. CERDA

Torres - F. C. N. G. Urquiza

Expediente Nº 4.580|59

Llámase a Licitación Pública Nº 26|60, para el día 27 de junio de 1960, a las 12 y 30, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, provincia de Buenos Aires (F. C. N. G. U.), durante el año 1960. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Colonia, debiendo dirigirse a la misma para pliegos e informes, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Callao 1387, 3er. piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Materiales de construcción, pinturas, hierros, maderas, bulones, material eléctrico, repuestos para automotores, rectificación de motores, etc.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — El Director Administrativo.

e.3|6-Nº L-4.208-v.14|6|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION

Expediente Nº 15.920.60

Llámase a Licitación Pública Nº 116|60, para el día 27 del mes de junio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento. Las necesidades se refieren a: drogas, medicamentos y productos dietéticos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.2|6-Nº L-4.197-v.13|6|60

Hospital Sanatorio de Llanura VICENTE LOPEZ Y PLANES

Expediente Nº 28.660|60

Llámase a Licitación Pública Nº 115|60 para el día 23 del mes de junio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie, para consumo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960 — El Director Gral. de Administración

e.31|5-Nº L-4.161-v.10|6|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN DIRECCION DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 11/60

Llámase a licitación pública para la provisión de productos lácteos, destinados al Centro Materno Infantil de la Provincia. — Apertura: El día 28 de junio de 1960, a las 17 horas. — Informes y Pliegos de Condiciones, en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, de Neuquén.

e. 6|6-Nº L.4.310-v.17|6|60

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitación Pública Nº 19|59-60, expte. Nº 3083|60, para el día 30 de junio de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la construcción (materiales y mano de obra) de 47 viviendas Económicas en la Ciudad de Rawson (Chubut). — El presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma de cuatro millones quinientos diecisiete mil setecientos ochenta y siete pesos con once centavos moneda nacional (pesos 4.517.787,11 m|n.). — El acto de apertura se llevará a cabo en el Despacho del señor Ministro del ramo, en presencia de las autoridades correspondientes y demás interesados que deseen concurrir. — Los interesados podrán solicitar los pliegos de bases y condiciones por nota o personalmente en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Rawson, Chubut, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

El valor de la documentación es de $ 300 m|n., que deberá ser abonado únicamente en cheque o giro sobre Banco Nación (Rawson) a nombre del señor Contador General de la Provincia del Chubut.

e.31|5-Nº L-4.162-v.10.6 60